



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL DIA 20 DE SETEMBRE DE 2023 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

A la casa consistorial de la ciutat de València, situada a l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 11, a les nou hores i trenta-cinc minuts del dia vint de setembre de dos mil vint-i-tres, es reünix en sessió extraordinària la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, amb l'assistència dels components d'esta, Sr. Juan Manuel Giner Corell, Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Sandra Gómez López, Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, i actua com a secretari, per delegació del secretari general del Ple, el Sr. Manuel Latorre Hernández. Oberta la sessió, comença l'examen dels assumptes que figuren en l'orde del dia, de manera que s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Constitució de la Comissió Informativa d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica. <i>Constitución de la Comisión Informativa de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática.</i>	

En execució de l'acord plenari adoptat en la seua sessió d'organització de data 18 de juliol del 2023, relatiu a la creació de les Comissions permanents ordinàries del Ple, i vists els membres proposats pels grups polítics municipals a l'empara del que disposa l'article 94.2 del Reglament Orgànic del Ple, es procedix a constituir la Comissió Informativa d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, que queda integrada pels següents membres:

Vocals titulars:

Sr. Juan Manuel Giner Corell
Sr. Juan Carlos Caballero Montañés
Sr. Carlos Luis Mundina Gómez
Sra. Carmen Luisa Robles Galindo
Sr. Sergi Campillo Fernández
Sra. Sandra Gómez López
Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Vocals suplents:

Sr. Jesús Carbonell Aguilar
Sra. Rocío Gil Uncio
Sr. José Luis Moreno Maicas
Sr. Joan Ribó Canut
Sr. Giuseppe Grezzi
Sra. Elisa Valía Cotanda
Sr. Juan Manuel Badenas Carpio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



En cas de vacant, absència o malaltia dels vocals suplents, podrà actuar com a membre de la Comissió qualsevol altre regidor/a del mateix Grup Municipal.

La Comissió, segons l'acord plenari de creació, coneixerà en general dels assumptes tramitats en els servicis integrats en les àrees de:

Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències

Delegació d'Habitatge

Delegació de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura

Delegació de Planificació i Gestió Urbana.

Delegació de Llicències Urbanístiques-Activitats

Àrea de Parcs, Jardins i Espais Naturals

Delegació de Parcs i Jardins

Delegació de Devesa-Albufera

Delegació de Platges

Delegació d'Agricultura

Àrea de Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua

Delegació de Neteja i Recollida de Residus

Delegació de Cicle Integral de l'Aigua

Delegació de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica

Delegació de Cementeris i Servicis Funeraris

INTERVENCIONS

La Sra. Gómez sol·licita que conste en acta que no està d'acord amb la representació que ostenten els diversos grups municipals en aquesta Comissió Informativa, que no considera proporcional.

Aclareix el Sr. Secretari que es reflectirà en l'acta la seua observació, si bé es tracta d'una qüestió que no correspon decidir a aquesta Comissió, sinó a l'acord plenari de creació de les Comissions Informativa Permanents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Elecció de la Presidència i Vicepresidències primera i segona de la Comissió. <i>Elección de la Presidencia y Vicepresidencias primera y segunda de la Comisión.</i>	

La Comissió, a proposta verbal del Sr. Giner Corell, d'acord amb el que disposa l'article 95.1 del Reglament Orgànic del Ple, per majoria, amb el vot en contra de la Sra. Robles i el Sr. Campillo, i l'abstenció de la Sra. Gómez, acorda:

Primer.- Triar President de la Comissió al Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Segon.- Triar Vicepresident Primer al Sr. Carlos Luis Mundina Gómez.

Tercer.- Triar Vicepresidenta Segona a la Sra. Sandra Gómez López.

Correspon al President electe de la Comissió, qui a partir d'aquest moment passa a exercir la presidència d'aquesta sessió constitutiva, les funcions que li atribuïx l'art. 95.2 del Reglament Orgànic del Ple, i a les Vicepresidències, conforme a l'apartat 3 d'aquest mateix article, la suplència de la Presidència, per la seua orde de prelación, en els casos de vacant, absència o malaltia.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació del règim de sessions de la Comissió. <i>Aprobación del régimen de sesiones de la Comisión.</i>	

D'acord amb el que disposa l'article 95.4 del Reglament Orgànic del Ple, a proposta verbal formulada pel Sr. President, la Comissió, per majoria, amb el vot en contra de la Sra. Robles i el Sr. Campillo, i l'abstenció de la Sra. Gómez, acorda:

Primer.- Aprovar el règim de sessions ordinàries de la Comissió, que s'ajustarà a les següents regles de funcionament:

1ª) Se celebrarà una sessió ordinària mensual, el dimecres immediatament anterior a la celebració de la sessió plenària ordinària, a les 9'30 hores, en primera convocatòria.

2ª) Si el dia assenyalat per a la celebració de la sessió ordinària fora inhàbil, es podrà convocar la mateixa per a la seua celebració qualsevol dia anterior a la sessió plenària ordinària, a l'hora que s'indique en la convocatòria.

3ª) En el mes d'agost de cada any no se celebrarà sessió ordinària de la Comissió, d'acord amb el que disposa l'article 95.6 del Reglament Orgànic del Ple.

Segon.- Prèvia convocatòria de la Presidència de la Comissió, es podran celebrar les sessions extraordinàries o extraordinàries de caràcter urgent que resulten necessàries, en els termes previstos en l'art. 96 del Reglament Orgànic del Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Tercer.- Les sessions de la Comissió, qualsevol que siga la seua naturalesa, se celebraran com a regla general en l'edifici municipal de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, Sala de Comissions II, pati B, segon pis, llevat que una altra cosa s'indique en la convocatòria.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000679-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa autoritzar l'afecció a l'exemplar de Phoenix Dactylifera Monumental, catalogat amb el codi 58710/1147, situat en Passeig de l'Albereda, enfront del núm. 5. <i>Propone autorizar la afección al ejemplar de Phoenix Dactylifera Monumental, catalogado con el código 58710/1147, situado en Paseo de la Alameda, frente al nº 5.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció de la Sra. Gómez a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Las presentes actuaciones se inician en virtud de las instrucciones remitidas por la Secretaría Municipal Area II, adoptadas junto con la Secretaría de Área I, de fecha 30 de septiembre de 2022, en las que fijan el procedimiento a seguir en los casos de tramitación de solicitudes de apertura de zanjas a OCOVAL, cuando se produzca afección a la zona de protección a árboles monumentales, y se requiera autorización plenaria en relación a la excepción del artículo 11 de la Ley 4/2006, una vez remitido la solicitud de informe a Jardinería Sostenible, actualmente Servicio de Parques y Jardines, éste emitirá informe y lo remitirá al Pleno, comunicando posteriormente al Servicio de Mantenimiento Infraestructuras OCOVAL el correspondiente acuerdo plenario adoptado, para que puedan continuar la tramitación de su expediente.

Segundo.-En fecha 10 de julio de 2023, se solicita por la Oficina de Coordinación de Obras en Vía Pública, a la vista del informe emitido en fecha 30 de junio de 2023 por el Servicio de Jardinería (obrante en el exte 0371-2023-000911-00), se remita por el Servicio de Parques y Jardines para su autorización por el Pleno municipal, la afección en la palmera situada frente al número cinco del paseo de la Alameda, por las obras de acometida de desagüe, tramitadas por la Oficina de Coordinacion.

Tercero.- En fecha 10 de julio de 2023, se procede a iniciar el presente expediente del Servicio de Parques y Jardines, y se emite nuevo informe técnico por la Sección de Patrimonio Arbóreo, en el que se indica que, “ La nueva acometida se va a ejecutar en las proximidades de un ejemplar de palmácea de la especie Phoenix dactylifera, declarada como monumental por la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental. Esta ley, en su artículo 11, establece: También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada. Previamente a la ejecución de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



zanja, se deberá realizar una cata con medios manuales para comprobar que el sistema radicular de la palmera no se ve afectado. En caso de que no aparezcan raíces, no existe inconveniente en la realización de la canalización. En caso de la existencia del sistema radicular, se tendrá que estudiar in situ la afección que se genere. Previo al inicio de las obras se deberán proteger los ejemplares arbóreos mencionados. Si solo debe protegerse el tronco, se colocará un tubo de PVC corrugado alrededor, sin contacto directo con la corteza, para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos. Si se va a proceder a proteger todo el ejemplar, la protección se realizará instalando un vallado de tablonas, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros. Al tratarse de una palmera catalogada como monumental, se deberá remitir al Pleno para su autorización, no existiendo inconveniente por parte del Servicio de Jardinería Sostenible, en otorgar esta autorización"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El ejemplar de Phoenix dactylifera código 58710/1147, objeto del presente expediente, está catalogada como "monumental" de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006 de 19 de mayo de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

II.-El artículo 11 de la anteriormente citada ley 4/2006, regula la posibilidad de que, excepcionalmente por razones de riesgo para bienes y personas, poder proceder al abatimiento de los ejemplares protegidos previa autorización del órgano competente. También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada.

III.-El artículo 123, letra p, de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponde al pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En éste sentido la ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana en su artículo 11.4 preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento, se aprobará las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V.-El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018 (B.O.P. 10 de mayo de 2018) en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación.(Siendo la comisión de Urbanismo, Parques, Jardines, Espacios Naturales y Mejoras Climática la competente en el presente expediente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- AUTORIZAR la afección del ejemplar de Phoenix dactylifera, situado en la calle Paseo de la Alameda frente al nº 5(con código municipal 58710/1147), siempre que no aparezcan raíces, en cuyo caso, se tendrá que estudiar in situ la afección que se genere.

Previo al inicio de las obras se deberán proteger los ejemplares arbóreos mencionados. Si solo debe protegerse el tronco, se colocará un tubo de PVC corrugado alrededor, sin contacto directo con la corteza, para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos. Si se va a proceder a proteger todo el ejemplar, la protección se realizará instalando un vallado de tablonos, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros.

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte."

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000145-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de València per a la incorporació de la fitxa de protecció BRL "Conjunt d'Edificacions Tradicionals de l'horta en la c/ Pau". <i>Propone someter a información pública la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València para la incorporación de la ficha de protección BRL "Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la c/ Pau".</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la persona representante de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Isidro, con RGE 118-2023-105840 de 8 de mayo, se presenta propuesta de Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València con el objeto de ampliar la actual ficha del Bien de Relevancia Local 08-02-08 "NHT San Isidro", solicitando que se incorporen los elementos que configuran el conjunto de la calle Pau, casas entre medianeras, alquerías exentas y vía pecuaria, por entender que se trata de conjuntos que forman parte de una misma realidad patrimonial, histórica, cultural y social.

SEGUNDO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 11 de mayo de 2023, se resuelve estudiar la documentación aportada y los antecedentes obrantes en el ámbito de referencia a efectos de que, en su caso, se elabore la necesaria documentación técnica para la tramitación de la modificación propuesta.

TERCERO.- En fecha 19 de mayo, 22 y 26 de junio y 4 de julio de 2023 por la Asociación de Vecinos del Barrio de San Isidro se presentan sendos escritos complementarios, adjuntando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



diversa documentació gràfica para ser aportada al expediente. Se da traslado de la misma a la Oficina Técnica para su oportuna consideración.

CUARTO.- El 30 de junio de 2023 por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València para la incorporación del "Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau" como Bien de Relevancia Local con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local (BRL-EEIL).

Según se hace constar en la Memoria del documento presentado, el conjunto de Edificaciones Tradicionales de referencia no responde a las características del Nucleo Histórico Tradicional (BRL-NHT) pero sí posee valor patrimonial de carácter etnográfico para su declaración como Bien de Relevancia Local, Espacio Etnológico de Interés Local (BRL-EEIL) por sus valores vinculados a la cultura, a las tradicionales formas de vida y las actividades propias y representativas de su ámbito local.

Se elabora, por tanto, una ficha de protección independiente de la ficha 08-02-08 NHT San Isidro, para ser incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de naturaleza rural como BRL-EEIL "Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau" atendiendo a las normas del citado Catálogo junto a la legislación vigente en materia patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto y ámbito de la Modificación de la propuesta vienen determinados por la incorporación de la Ficha de Protección "Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la calle Pau" (BRL-EEIL) al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

El entorno de protección se delimita, según se hace constar en la ficha, por el eje del camino nuevo de Picaña, continua por el eje de la calle José Andreu Alabarta, siguiendo por el límite del Parque Viejo de San Isidro, para cerrar el polígono por el límite de la zona de protección ferroviaria en la calle dels Gremis.

SEGUNDO.- La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo, previo informe de la Conselleria competente en materia de cultura.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se modifica el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. El citado artículo, que regula los Planes que están sujetos a la evaluación ambiental y territorial estratégica ha sido modificado en su apartado 4, que en su último párrafo establece que "*Los catálogos de bienes y espacios protegidos se someterán a dichos procedimientos únicamente en*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



la medida que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en los términos de la regularización básica protectora". Por tanto, la presente propuesta queda exenta de tramitación ambiental.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 a) del TRLOTUP procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. En la presente propuesta, sin embargo, se recoge en la propia ficha de protección que "*como consecuencia de la catalogación de este conjunto deberá modificarse el planeamiento vigente*", por lo que será en dicho proceso en el que recaben los citados informes sectoriales que pudieran resultar afectados.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el proceso de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València para la incorporación de la ficha de protección BRL "Conjunto de Edificaciones Tradicionales de la huerta en la Calle Pau" y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

TERCERO.- Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, a la Asociación de Vecinos de San Isidro.

CUARTO.- Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera)."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2021-000101-00		PROP. NÚM.: 6
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: Proposa donar compte de l'Acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de 3 de maig de 2003, pel qual s'aprova definitivament la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València per a la incorporació de la fitxa de protecció "BRL Forn de Cal pròxim a la Creu Coberta". <i>Propone dar cuenta del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 3 de mayo de 2003, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección "BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta".</i></p>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat quedar assabentada de la proposta que a continuació s'expressa, i remetre-la a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 22 de enero de 2022, se inicia la elaboración de la documentación correspondiente al procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP) aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, para la catalogación como Bien de Relevancia Local (BRL) del Horno de Cal, sito en la proximidad del barrio de la Cruz Cubierta, teniendo en cuenta el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 19 de enero de 2022, en el que se considera conveniente su inclusión en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València como Espacio Etnológico de Interés Local (BRL-EEIL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- El 4 de febrero de 2022, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación correspondiente a la Evaluación Ambiental por el procedimiento simplificado de la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, mediante la incorporación de la Ficha de Protección “BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta”, adjuntando Documento Inicial Estratégico.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, acordó resolver la admisión a trámite, y tras la valoración ambiental de los documentos presentados, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección del “BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta” redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

CUARTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de ficha de protección de “BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta”, e iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas, publicándose el anuncio en el DOGV de 8 de junio de 2022 y Diario Las Provincias de 3 de junio de 2022, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de València de 2 de septiembre de 2022.

QUINTO.- La presente modificación afecta al Catálogo Estructural, por lo que, según lo establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha solicitado informe previo a la Conselleria competente en materia de cultura sobre la documentación que es objeto de aprobación provisional, informe que se emite con carácter favorable en fecha 25 de octubre de 2022, (RGE 110-2022-038239 de 2 de noviembre) haciendo constar la necesidad de corregir en la ficha la situación del inmueble de referencia.

La documentación técnica con la correspondiente subsanación del error en la situación del inmueble se presenta por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística el 4 de noviembre de 2022.

SEXTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la presente Modificación Puntual y la remisión de las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos de la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme establece el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

SEPTIMO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección “BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta”, inscribiéndose en el Registro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Autonómico de Instrumentos de Planeamiento (RAIP) con el número 46250-1099 y publicándose en el BOP nº 111 de 09 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de la Ficha de Protección “BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta”, al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO.- La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo, en virtud de lo establecido en el artículo 61.1.d) del TRLOTUP, previo informe de la Conselleria competente en materia de cultura, previsto en el artículo 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondió al Pleno de la Corporación el acuerdo para la aprobación provisional, que se adoptó, conforme a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, dado que la modificación afectaba a determinaciones propias de la ordenación estructural, mientras que la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento fue competencia del organismo autonómico competente en materia de urbanismo, dado que afectaba a determinaciones de la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, c) del TRLOTUP.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 3 de mayo de 2023, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección “BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta”.

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE 20 DE SETEMBRE DE 2023 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2022-000413-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU "A-2 en carrers Músic Ayllón, José Maestre, Llombai i linde amb carrer per als vianants José Bosch Herrero". <i>Propone someter a información pública la Modificación Puntual del PGOU "A-2 en calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con calle peatonal José Bosch Herrero".</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Campillo Fernández i la Sra. Robles Galindo a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 25/11/22 (RGE: I-00118-2022-239625), la mercantil Brisa Devco PRS 2 S.L presentó documentació relativa a la Modificació Puntual de PGOU "A-2 calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con calle peatonal José Bosch Herrero", consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), Borrador de plan; documentació que posteriormente ha sido modificada el 28/03/23 (RGE: I-00118-2023-070943) ya que introduce mejoras en la ordenación planteada que se han puesto de manifiesto una vez elaborado el anteproyecto del edificio, y que la parte interesada ha tenido a bien proponer para perfeccionar la ordenación adjuntando el DIE, el Borrador de plan, el Estudio de Integración Paisajística, el Informe de perspectiva de género, la Memoria de Viabilidad Económica, y el Informe de Sostenibilidad Económica.

SEGUNDO.- Una vez informada la conformidad de la documentación por el Servicio de Planeamiento el 30/03/23 para el inicio del procedimiento ambiental, mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 30 de marzo de 2023, se ordena el inicio del procedimiento de evaluación ambiental de la Modificació Puntual de PGOU "A-2 calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con calle peatonal José Bosch Herrero".

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de junio de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificació Puntual de PGOU "A-2 calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con calle peatonal José Bosch Herrero", instada por la mercantil Brisa Devco PRS 2 S.L, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

QUINTO.- El 23/06/23 (RGE: I-00118-2023-169513), por la mercantil interesada se presenta documentación que incorpora las condiciones establecidas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, acordado en la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2023, que es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



informada por el Servicio de Planeamiento el 28/06/23, indicando que la documentación presentada ha tenido en consideración las cuestiones indicadas en el Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la Modificación Puntual de PGOU “A-2 calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con calle peatonal José Bosch Herrero”, consiste en modificar la ordenación pormenorizada del Estudio de Detalle (ED1712) aprobado el 30 de noviembre de 2006 (BOP nº 308, de 28/12/2006), que fue la figura urbanística que desarrolló el ámbito A.2 “Calle Músico Ayllón”, cuya Ficha aparecía en el PGOU de València.

La citada figura establecía una ordenación compleja, de formas orgánicas, que no había tenido en cuenta las edificaciones próximas a la parcela.

Por ello, se propone una ordenación de la parcela más racional incorporando aspectos de mejora con el entorno así como de las condiciones de habitabilidad, motivadas por la falta de soleamiento y de ventilación adecuados en el espacio libre privado de parcela. Todo ello manteniendo las condiciones de edificabilidad que la parcela disponía así como los parámetros urbanísticos de la edificación con que ya contaba el anterior Estudio de Detalle.

Ahora bien, esta modificación de la ordenación pormenorizada conlleva la modificación de un parámetro urbanístico para poder mantener las condiciones de edificabilidad que la parcela disponía, que es el del número de plantas de la edificación. Este parámetro pormenorizado, aparecía en la Ficha del ámbito A.2 del PGOU, por lo que su variación debe realizarse mediante una Modificación Puntual del mismo PGOU.

Así, se sustituyen las 10 plantas que aparecen en la Ficha del PGOU por 13 plantas, manteniendo así la altura máxima de las edificaciones recayentes a la Avda Tres Cruces, y aplicando esta altura máxima exclusivamente en el lado norte de la parcela.

De esta forma, se propone la modificación de las condiciones de volumen y forma en la manzana, y se plantea una tipología de edificación abierta que genera una manzana semicerrada, con bloques edificatorios que incrementan su altura progresivamente en dirección norte, abriendo el espacio interior hacia la Avenida Tres Cruces, de forma que se evita el cierre mediante edificación a esa Avenida y se incrementa el asoleamiento y la calidad comunitaria del espacio interior privado y de la edificación recayente al mismo.

El proyecto edificatorio de la parcela será unitario, y dispondrá de un acceso único desde el espacio público hacia el patio interior, que actuará de distribuidor de los flujos circulatorios hacia la totalidad de los bloques residenciales.

Respecto a la edificación interior de la parcela se establecen dos tipos de alineaciones que se reflejan en el plano de ordenación correspondiente O.3 “Alineaciones de los bloques edificatorios”. Estas son alineaciones máximas en los 4 lados de la parcela y alineaciones flexibles en todas las fachadas recayentes al patio interior –espacio libre privado-,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



estableciéndose un posible movimiento máximo de 4 mts respecto a ellas, hacia el espacio libre privado.

SEGUNDO.- El ámbito de la Modificación Puntual del PGOU es la manzana sita entre las calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con la calle peatonal José Bosch Herrero.

TERCERO.- Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de PGOU “A-2 calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con calle peatonal José Bosch Herrero”, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en Modificación Puntual de PGOU “A-2 calles Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y linde con calle peatonal José Bosch Herrero”, instada por la mercantil Brisa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Devco PRS 2 S.L, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO.- Notificar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Patraix, en calidad de público interesado.

CUARTO.- Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera)."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : RETIRAT / <i>RETIRADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2016-000081-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del PGOU de València "Entorn c/ Riu Miño". <i>Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València "Entorno c/ Río Miño".</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de Mayo de 2016, NRE 001132016013781, por el representante legal de la Comunidad de Bienes M^a Luisa de Prat Dupuy De Lome C.B, se presentó documentación para iniciar el expediente de aprobación de la Modificación Puntual del PGOU de València "Entorno C/ Río Miño", consistente en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), y Borrador de la Modificación Puntual, subsanándose la documentación el 01/02/17 (NRE 001132017003775).

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24/02/17, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Valencia "Entorno Calle Río Miño", así como someter a consultas dicha documentación a distintos organismos y personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/05/17, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Valencia “Entorno C/ Río Miño”, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 2, teniendo en cuenta que antes del sometimiento a información pública del documento urbanístico deberá incorporarse al mismo las indicaciones recogidas en el informe del Servicio de Movilidad de 12/04/17 respecto de la ubicación del aparcamiento y la necesidad de grafiar la planta viaria tal y como está urbanizada, teniendo en cuenta que el resto de condicionantes debe cumplirse en la fase de ejecución de la urbanización. Además, por lo que respecta a la forma de obtención de las plazas de aparcamiento subterráneo, atendiendo a lo informado por el Servicio de Patrimonio el 02/05/17, en el documento de planeamiento tiene que quedar claro la finalidad de estas plazas; es decir, si se quiere el subsuelo para cumplir la reserva de aparcamiento exigible complementando la del propio edificio en sus sótanos, o si lo es para una dotación excedente de plazas de aparcamiento en vial, y así poder realizarse un pronunciamiento municipal al respecto. Por otra parte, debía presentarse el Estudio de Integración Paisajística en el que de manera relevante se estudie la integración de la Chimenea industrial (EEIL) en las zonas verdes previstas en el planeamiento.

CUARTO.- Después de sucesivos requerimientos y entregas de documentación referidas a cuestiones a justificar en el Estudio de Viabilidad Económica, determinar el tanto por cien de aprovechamiento de cesión a la Administración, cuestiones sobre la edificabilidad residencial, y el cumplimiento del estándar del número de plazas de aparcamiento, el 04/10/22 (RGE: I-00118-2022-193811) se presenta la última subsanación con la documentación completa. Por otra parte, la mercantil interesada el 20/10/22 (RGE: I-00118-2022-205834) solicita al órgano ambiental que resuelva sobre la pérdida de vigencia de la resolución ambiental publicada en el DOGV 12/06/17, y caso de tener que iniciarse nuevo procedimiento ambiental que se considere que la nueva documentación presentada es coherente con la Alternativa 2 seleccionada en la Resolución Ambiental aprobada en Junta de Gobierno Local de 19/05/17, incluso, la mejora al reducir la altura de la edificación principal.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 04/11/22, declaró la caducidad del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Entorno C/ Río Miño' aprobado por Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2017 y publicado en el DOGV n.º 8060 de 12 de junio de 2017, conforme establece el artículo 51.7 de la derogada LOTUP (actualmente artículo 53.7 del TRLOTUP), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la vez que se admitió a trámite tanto el Documento Inicial Estratégico presentado por el interesado el 16/05/16 por contener la alternativa seleccionada en la Resolución Ambiental de 19/05/17, como la documentación presentada por el mismo el 04/10/22 por encontrarse adaptada a la Resolución Ambiental emitida el 19 de mayo de 2017, así como el sometimiento de la documentación a consultas de los Servicios Municipales, Organismos y personas interesadas identificadas en la fase del procedimiento ambiental que ha perdido vigencia conforme lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



PGOU de València “Entorno C/ Río Miño”, instada por la Comunidad de Bienes M^a Luisa de Prat Dupuy De Lome C.B, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

SÈPTIMO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València “Entorno C/ Río Miño” y someterla a información pública, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 9551 de 10/03/23 y en el Diario Las Provincias de 07/03/23, sin que durante el periodo de exposición pública, que se computa desde el 13/03/23 hasta el 18/05/23 ambos inclusive, se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 23/05/23.

OCTAVO.- Durante la fase de consulta, se han emitido los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual,

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 02/03/23.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 02/03/23, que informa que en el perímetro del ámbito de actuación recayente a la calle Joaquín Navarro, los niveles sonoros existentes incumplen los objetivos de calidad acústica para zona acústica de tipo residencial y por tanto la concesión de licencias de construcción de edificaciones, en la zona donde se superan los objetivos de calidad acústica, deberá estar condicionada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables, según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003 de Ruido o bien se deberán adoptar medidas correctoras para dar cumplimiento a dichos objetivos.

- Informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible, de 27/03/23, que informa lo siguiente:

- Con el objeto de ampliar la anchura de las dos bandas de estacionamiento previstas en la calle Río Miño, la sección del vial deberá tener las siguientes dimensiones:

* La acera de los edificios de viviendas de la c. Río Miño (números impares) se mantendrá en los 2,50 m actuales y se ampliará hasta dicha anchura en el extremo hasta la calle Joaquín Navarro.

* Se establecerá una calzada de 3,50 m de anchura con dos bandas de estacionamiento en cordón de 2,20 m. o El resto de la sección será acera hasta completar el ancho disponible hasta el jardín, o en el cambio de alineación intermedio en la calle Río Miño –junto al acceso a la chimenea protegida–, la calzada en curva deberá tener un sobreechancho –una anchura mínima de 3,80 m– que garantice el giro de vehículos de emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



- Se crearán nuevos pasos de peatones, según la siguiente descripción y esquema: o dos nuevos pasos en la intersección de la calle Río Miño con la calle Joaquín Navarro, según las trayectorias peatonales:

* En dos puntos intermedios de la calle Río Miño: uno –con posibilidad de ejecutarse sobreelevado–, en la curva frente al acceso peatonal de la chimenea protegida; y otro, frente al jardín y la zona de juegos.

* Deberá considerarse el mantenimiento del paso existente en la calle Río Miño, 3ac –suprimido en la documentación–, para conservar la continuidad del recorrido peatonal actual entre el Colegio Concha Espina y el nuevo jardín.

* Dos nuevos pasos en intersección de la calle Río Miño con la calle Marqués de Bellet, completando dicho cruce –que podría ejecutarse sobreelevado–

- Con respecto a la propuesta de ampliación de acera de la calle Marqués de Bellet –representada en los planos de la documentación–, deberá garantizarse una anchura mínima de calzada de 3,50 m.

- Informe favorable del Servicio del Ciclo Integral de Agua, de 16/03/23, recordando que dado que la calle Río Miño se encuentra en suelo urbano y con dotación de red de saneamiento municipal en vía pública, en el caso que se pretenda la modificación de alguna red de saneamiento existente y/o la ejecución de las conexiones de las acometidas domiciliarias a la red municipal de saneamiento se deberá cumplir lo indicado en la Ordenanza de Saneamiento.

- Oficio de 03/05/23 de OCOVAL, remitiendo los informes emitidos por Nedgia Cegas-Grupo Naturgy, de 14/03/23 informando que no tiene necesidades nuevas en el ámbito del proyecto, e informe de IDE-Grupo Iberdrola, de 12/05/22, que señala que en la actualidad, existen unas naves pequeñas, con bajo grado de electrificación, por lo que habrá de solicitarse la apertura de un expediente urbanístico para determinar la propuesta de electrificación de las parcelas resultantes. Por otro lado, gran parte de los tendidos eléctricos existentes son aéreos, sustentados en las fachadas de las naves a derribar, por lo que habrá de contemplarse el soterramiento de estas, así como la renovación de parte de las subterráneas de baja y media tensión, que están afectadas por la reurbanización, al quedarse algunas en medio de los nuevos viales.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de Valencia “Entorno C/ Río Miño” por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- El objetivo de la nueva planificación es proponer una actuación de regeneración y renovación urbana, afectando a las edificaciones existentes y al propio tejido urbano en su ámbito de actuación, remodelando una parte de la ciudad, manteniendo el uso residencial previsto en el planeamiento vigente y mejorando la calidad y características ambientales del suelo urbano sobre el que se actúa, permitiendo la implantación del uso residencial establecido en el Plan General vigente en parcelas ocupadas por naves industriales que se encuentran fuera de ordenación.

Se trata de una actuación de dotación definida en el artículo 7.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante, TRLS), aumentando el suelo público destinado a zonas verdes, espacios libres y viales, a la vez que se plantean actuaciones de regeneración y renovación del ámbito de la C/ Río Miño solucionando un “tapón” existente que impide el paso a la C/ Río Miño desde la C/ Joaquín Navarro.

TERCERO.- En cuanto a las exigencias legales relativas a las cesiones en concepto de participación en las plusvalías urbanísticas generadas, se aplican las siguientes:

- 10% del incremento de aprovechamiento otorgado por el planeamiento anterior, lo que supone un total de 492,34 m²t (12.044,00 m²t propuestos – 7.120,63 m²t establecidos en el planeamiento vigente).

- Dotación de Parque Público en proporción de 5m²/hab para la nueva población generada por el incremento de aprovechamiento previsto:

- Incremento residencial: 9.068,48 m²t propuestos – 6.721,11 m²t del planeamiento vigente = 2.347,37 m²t de incremento. Por tanto 24 nuevas viviendas o lo que es lo mismo 48 nuevos habitantes en la zona, con lo cual la superficie nueva de Parque Público –o zonas verdes en su defecto-, será de 240 m²s.
- Incremento terciario: 2.975,52 m²t propuestos – 399,52 m²t del planeamiento vigente = 2.576,00 m²t de incremento.

En este caso aplicamos un estándar de 4 m²s de zona verde/100 m²t terciario, obteniendo una cesión de 103,04 m²s de zona verde.

Por tanto, el total de las cesiones serían:

- 492,34 m²t en parcela donde se pudieran materializar o en proindiviso.

- Cesión de 240 + 103,04 = 343,04 m²s dedicados a zonas verdes

Respecto a la primera cuestión, la propuesta cede gratuitamente al Ayuntamiento una parcela edificable de 258,80 m²s donde se podrán materializar 1.159,60 m²t residencial para vivienda social, cubriendo así sobradamente la cesión derivada del incremento del aprovechamiento producido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Respecto de la segunda cuestión, el suelo dotacional público pasa de 1.268,82 m²s de exclusivo uso viario en el planeamiento vigente a disponer de 2.479,46 m²s (de los cuales 1.411,20 son zonas verdes, 452 son áreas de juego y 616,26 son áreas peatonales) con uso Zonas Verdes-Espacios Libres y 2.565,13 m²s con uso Viario+Aparcamiento en la propuesta objeto de este acuerdo, por lo que también se cubre sobradamente el estándar de zonas verdes.

Además, estos suelos dotacionales públicos deberán ser cedidos gratuitamente con carácter previo y como requisito previo para la concesión de la licencia de edificación de las parcelas edificables de titularidad privada, y deberán ser urbanizados íntegramente de forma previa a la obtención del título habilitante de la primera ocupación de las edificaciones resultantes. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas por el proponente de la actuación o por quien se subroge en sus derechos y obligaciones como propietario de los terrenos.

Por todo ello, se entienden cumplidas sobradamente las obligaciones legales para el caso.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 del TRLOTUP corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Asimismo, en virtud del artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, se inició la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) de la LOTUP, se solicitaron los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

QUINTO.- Atendiendo a lo informado por las administraciones y organismos consultados, la “Ficha de Gestión” deberá corregirse en varios apartados de la misma:

a) En el apartado “Condiciones de Integración y Conexión” se indicarán los condicionantes expuestos en el informe emitido por IDE-Grupo Iberdrola el 12/05/22.

b) En el apartado “Condiciones de Integración y Conexión”, en lo que respecta al momento exacto en que se debe cumplimentar las cesiones correspondientes a equipamientos públicos, zonas verdes, viales, y la de la parcela destinada a viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, se indicará que se dará cumplimiento a dicha obligación en todo caso con carácter previo y como requisito jurídico para la obtención de la licencia de edificación.

c) En el apartado “Condiciones de Integración y Conexión”, en lo que respecta al momento exacto en que se debe cumplimentar la cesión de la parcela destinada a viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, se indicará que se dará cumplimiento a dicha obligación en todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



caso con carácter previo a la presentación del título habilitante de la primera ocupación del inmueble, sin cuyo cumplimiento no podrá reconocerse validez jurídica ni eficacia al referido título habilitante.

d) En el apartado “Condiciones de Ordenación” se indicará que las licencias de construcción en zona acústica residencial que se emplacen en la calle Joaquín Navarro, cuando se superen los objetivos de calidad acústica, deberán condicionarse a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables, según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003 de Ruido o adoptarse medidas correctoras para dar cumplimiento a dichos objetivos.

Se observa, además, que la firma del técnico redactor del instrumento de planeamiento no está autenticada correctamente figurando el signo de la interrogación, por lo que la modificación de planeamiento deberá ir firmada correctamente por los dos técnicos redactores que figuran en el documento.

Asimismo, debe añadirse un plano de ordenación de sección de viales que recoja los condicionantes del informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible emitido el 27/03/23.

Aunque el documento subsanatorio se presente con posterioridad a la aprobación definitiva, al tratarse de una mera comprobación material del cumplimiento de las condiciones indicadas anteriormente, se puede acordar la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento condicionada a que antes de la remisión del plan al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento (RAIP) se presente la documentación técnica con las correcciones mencionadas.

En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pomenorizada.

SÉXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València “Entorno C/ Río Miño”, instada por la Comunidad de Bienes M^a Luisa de Prat Dupuy De Lome

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



C.B, condicionada a que antes de la remisión del plan al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se presente la documentación técnica de la referida Modificación con las correcciones indicadas en el Fundamento de Derecho Quinto de este acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor de la actuación urbanística o quien se subroge en sus derechos y obligaciones como propietarios de los terrenos se obliga a ceder gratuitamente al Ayuntamiento tanto el conjunto de suelos dotacionales públicos de la actuación como la parcela edificable residencial destinada a vivienda social. El conjunto de estas cesiones a la Administración se realizará de forma previa y como requisito para la concesión de la licencia de edificación de las parcelas edificables de titularidad privada, sin cuyo cumplimiento no podrá concederse el referido título habilitante. .

Asimismo se obliga a urbanizar a su cargo la totalidad de suelos dotacionales públicos de la actuación con carácter previo a la presentación del título habilitante de la primera ocupación de la edificación residencial de titularidad privada, sin cuyo cumplimiento no podrá reconocerse validez jurídica ni eficacia al referido título habilitante.

Las obligaciones indicadas anteriormente se harán constar mediante nota marginal en la finca o fincas afectadas por la actuación inscritas en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectados, así como a las administraciones públicas consultadas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

QUINTO.- Una vez comprobado que la documentación técnica ha sido corregida conforme con lo establecido en el Fundamento de Derecho Quinto de este acuerdo, así como que en la finca o fincas inscritas en el Registro de la Propiedad se han hecho constar mediante nota marginal las obligaciones que pesan sobre la propiedad conforme a lo establecido en el anterior punto segundo de este acuerdo, remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en dicho Registro, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda para prestar la conformidad a la corrección de la documentación técnica conforme a lo establecido en este acuerdo, así como para la realización de cuantas actuaciones de índole jurídica o material resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2022-000334-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València per a la incorporació de la fitxa de protecció “BRL Panell Ceràmic Nitrat de Noruega”. <i>Propone aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección “BRL Panel Cerámico Nitrato de Noruega”.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 21 de septiembre de 2022, desde la unidad 05682, del Consejo de Distrito de la Junta Municipal dels Pobles del Nord se da traslado al Servicio de Planeamiento del acuerdo adoptado por dicho órgano a fin de proteger y conservar, con todos los esfuerzos posibles, el anuncio que queda en las Tendetes de Mahuella, panel de Nitrato de Chile, realizando una ficha individualizada donde se describan las medidas cautelares y de intervención precisas.

SEGUNDO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 5 de octubre de 2022, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore la documentación pertinente a efectos de iniciar el procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

TERCERO. Previa comunicación a la Junta Municipal de Pobles del Nord del inicio del expediente 03001-2022-334, desde la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se emite informe de fecha 10 de octubre de 2022, en el que se hace constar que, tras la visita técnica efectuada se comprueba que no se trata de panel de Nitrato de Chile, sino de Nitrato de Cal de Noruega. Ante las discrepancias observadas, se propone la solicitud de informe al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, informe que es emitido en fecha 10 de enero de 2023 y que aporta la información correspondiente al panel de referencia para la elaboración de la ficha de protección.

CUARTO. El 13 de enero de 2023, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, mediante la incorporación de la Ficha de Protección “BRL Panel Cerámico Nitrato de Noruega” en les Tendetes de Mahuella.

En aplicació del article 46.4 del TRLOTUP, en la redacció dada per la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los Catálogos no están sometidos a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. No obstante, el documento presentado incluye 4 Anexos complementarios:

- Justificación de la viabilidad económica y estudio de sostenibilidad económica.
- Informe de impacto de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



- Informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia.
- Anexo gráfico.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de enero de 2023, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de ficha de protección de “BRL Panel Cerámico Nitrato de Noruega” e iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas; publicándose el anuncio en el DOGV de 7 de febrero de 2023 y en el diario Las Provincias de la misma fecha, no habiéndose presentado alegaciones según consta en el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de València de 18 de abril de 2023.

SEXTO. Durante la fase de información pública se ha emitido informe de OCOVAL (13 de febrero de 2023) haciendo constar que no se observa que la protección del panel suponga una actuación que requiera integración con las redes de servicios ni vaya a haber necesidad de suministro de servicios, por tanto se considera que no procede recabar informe de las compañías suministradoras.

SEPTIMO. La presente modificación afecta al Catálogo Estructural, por lo que, según lo establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha solicitado informe previo a la Consellería competente en materia de cultura sobre la documentación que es objeto de aprobación provisional. Consta informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio (RGE 110-2023-005584 de 16 de febrero de 2023), haciendo constar que hasta la aprobación definitiva, resulta de aplicación el régimen transitorio previsto en el artículo 10 del Decreto 62/2011 de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de la Ficha de Protección “BRL Panel Cerámico Nitrato de Noruega”, al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO. La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Consellería competente en materia de urbanismo, en virtud de lo establecido en el artículo 61.1.d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, previo informe de la Consellería competente en materia de cultura, previsto en el artículo 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, se ha superado la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE 20 DE SETEMBRE DE 2023 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación definitiva corresponde a la Consellería competente en materia de urbanismo, al afectar a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3.c) en relación con el 61.1.d) del TRLOTUP.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección “BRL Panel Cerámico Nitrato de Noruega”.

SEGUNDO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección “BRL Panel Cerámico Nitrato de Noruega” por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme establece el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

TERCERO. Facultar al Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicarlo a los Servicios municipales afectados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

10	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2022-000336-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall en l'àmbit de la parcel·la núm. 3 del Pla Especial d'Ordenació Nou Campus de la Universitat de València. <i>Propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela nº 3 del Plan Especial de Ordenación Nou Campus de la Universitat de València.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 6/10/2022 (RGE:I-00118-2022195265), mediante el representante legal de la Universitat de València, se presenta documentación técnica consistente en un borrador del Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela nº 3 del Plan Especial de Ordenación del Nou Campus de la Universitat de València, con los Anexos correspondientes relativos a la Justificación de la Viabilidad Económica y Estudio de la Sostenibilidad Económica, el Informe de Impacto de Género y la Justificación de la Integración en el Paisaje Urbano, así como el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) para su aprobación.

SEGUNDO.- La Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, el 18/10/22, emitió informe conforme a que se inicie la admisión a trámite de la evaluación ambiental, con la condición que antes de iniciar la exposición pública del documento urbanístico se corrijan pequeñas erratas en los datos de información, en la documentación gráfica y en el apartado de la integración en el paisaje.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela nº 3 del Plan Especial de Ordenación del Nou Campus, instada por la Universitat de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 (identificada en el DIE como Alternativa 3) descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

QUINTO. El 3 de abril de 2023, la Universitat de València (RGE: I-00118-2023-077113) presenta el documento de Estudio de Detalle corregido, siguiendo las consideraciones del Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para sometimiento del mismo al trámite de exposición pública, documentación que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística el 13/04/23.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela nº 3 del Plan Especial de Ordenación del Nou Campus de la Universitat de València durante un plazo de 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- El anuncio de exposición pública se insertó en el DOGV nº 9601 de 23/05/23 y en el diario Levante de la misma fecha, sin que durante el trámite de información pública se hayan presentado alegaciones al respecto, según certificado emitido por la Secretaría de Área I de fecha 4 de julio de 2023.

OCTAVO.- En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 24/05/23.
- Informe del Servicio de Movilidad Sostenible, de 22/05/23, señalando que no tienen nada que informar al respecto.
- Informe del Servicio de Actividades, de 24/05/23, señalando que no tienen nada que informar al respecto.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto del Estudio de Detalle es proponer el aumento en la subparcela 3.2 de la parcela 3, incluida en el Plan Especial de Ordenación del Nou Campus de la Universitat de València (en adelante, PEONC), de 4 a 5 alturas sin afectar a la altura máxima de cornisa vigente de 25,30 m, con el fin de cubrir las necesidades de la Universitat de València de disponer de un número de aulas para su programa de necesidades de docencia, respetando el orden lógico de colmatación de la subparcela 3.2 y dando continuidad al aparcamiento subterráneo del Aulario Oeste 1 existente, y que se proyectó contemplando esa posibilidad, resolviéndolo mediante un acceso único ya existente.

SEGUNDO. El ámbito delimitado objeto de este Estudio de Detalle se concreta en la subparcela 3.2 incluida en el ámbito de la parcela 3 perteneciente al PEONC.

TERCERO.- La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP). El procedimiento de tramitación de un Estudio de Detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

CUARTO.- En virtud del artículo 61.1 del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 de dicho texto legal, se inició la tramitación urbanística del documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



El Estudio de Detalle se sometió a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO.- En virtud del artículo 61.1.d) del TRLOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

SEXTO.- En virtud del artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela nº 3 del Plan Especial de Ordenación del Nou Campus de la Universitat de València, instada por dicha administración pública.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2022-000094-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del PGOU per a canvi de qualificació de parcel·la dotacional situada en c/ Escultor García Mas 2, passant de Sistema Local d'Infraestructures bàsiques i de Serveis (IS-5) a Enclavament Terciari (TER-3). <i>Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para cambio de calificación de parcela dotacional sita en c/ Escultor García Mas 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3).</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció de la Sra. Herrero Camilleri a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 9 de marzo de 2022 (RGE 00118 2022 044717), mediante escrito de la persona representante de la entidad INVERSIONES CARNEY, S.L.U., se presenta la documentación correspondiente a propuesta de Modificación del Plan General de València para el cambio de calificación de la parcela dotacional sita en calle Escultor García Mas 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3).

SEGUNDO.- Una vez efectuada consulta previa a los distintos servicios municipales y subsanada la documentación, por la Oficina Técnica del Servicio de Planeamiento se emite informe el 10 de noviembre de 2022, en el que se hace constar que se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado, que responde al supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo 67.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

Se concluye que la propuesta cumple las condiciones establecidas por la legislación urbanística vigente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica. No obstante, antes del inicio de la fase urbanística se deberá completar la documentación según se indica en el citado informe.

TERCERO.- Mediante Moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 11 de noviembre de 2022, se dispone que, a la vista de la justificación del interés general de la propuesta, se inicie el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022, acordó la admisión a trámite, y en sesión celebrada el 10 de febrero de 2023 acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación del Plan General de València, instada por la mercantil INVERSIONES CARNEY, S.L.U, para el cambio de calificación de la parcela dotacional sita en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



calle Escultor García Mas 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3), designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

QUINTO.- El 24 de febrero de 2023, la mercantil interesada presenta la documentación técnica requerida en la fase ambiental, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ambiental de 10 de febrero de 2023. Dicha documentación es informada de conformidad por el Servicio de Planeamiento en fecha 27 de febrero de 2023, a efectos de su sometimiento a información pública.

SEXTO.- Mediante acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2023, se somete a información pública la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de València para el cambio de calificación de la parcela dotacional sita en calle Escultor García Mas 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3), instada por la mercantil INVERSIONES CARNEY S.L.U., con publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de abril de 2023 y en el Diario 20Minutos el 25 de abril de 2023, computándose el periodo de exposición pública desde el 20 de abril al 22 de junio de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en el certificado de la Secretaría Municipal de 3 de julio de 2023.

SÉPTIMO.- El 28 de junio de 2023, se requiere al promotor para que subsane la documentación antes de la aprobación definitiva para ajustarse al contenido de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales afectadas, así como la corrección de determinados errores detectados por el Servicio de Planeamiento:

- Secretaria General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual, de 27 de enero de 2023 y 19 de mayo de 2023.

- Dirección General de Aviación Civil, de 27 de febrero y 27 de junio de 2023, indicando el carácter favorable del informe siempre que las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

- Servicio de Planeamiento, 27 de junio de 2023, indicando que el Anexo I “Valoración del suelo a efectos del cálculo de las plusvalías generadas” ha de ser subsanado.

OCTAVO.- La documentación subsanada que se presenta el 4 de julio de 2023 resulta de conformidad según se hace constar en informe del Jefe del Servicio de Planeamiento de 5 de julio de 2023, al haberse incorporado el valor de repercusión del suelo actualizado (461,90 euros/m²) y como consecuencia de ello la cantidad económica a abonar al Ayuntamiento por parte del promotor de la Modificación, por la compensación de las plusvalías generadas por la presente actuación de dotación (177.368,87 €), la cual deberá ser abonada con carácter previo a la obtención del título habilitante que legitime la puesta en funcionamiento de la actividad a implantar en el edificio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



PRIMERO.- La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO.- La presente modificación de planeamiento, según se indica en la documentación e informes técnicos, afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, por lo que la aprobación definitiva será competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 en relación con artículo 61.1.d) del TRLOTUP, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- El objeto de la Modificación Puntual es el cambio de uso de la parcela sita en calle Escultor García Mas 2 y calificada como Sistema Local de Infraestructuras a uso Terciario, con el fin de permitir dentro de este uso general, un régimen de usos pormenorizados que permita la implantación de actividades privadas del sector servicios o cualquier otra actividad compatible con este uso y que esté admitida por la normativa del PGOU, proponiendo un enclave terciario TER-3.

CUARTO.- Con respecto a la afección acústica, la Resolución de Informe Ambiental acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de febrero de 2023 exigió que se justificara que los nuevos usos previstos no van a generar en el entorno un incremento de niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica establecidos para zona de uso predominante residencial, así como la compatibilidad de los nuevos usos con los niveles de ruido existentes.

A este respecto, en la documentación presentada se hace constar que *"en cuanto a los efectos sonoros de esta modificación en su entorno, evitar su impacto negativo quedará asegurado por el obligado cumplimiento a justificar en el momento de la tramitación de la licencia ambiental de la actividad a implantar de los preceptos de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y del Decreto 266/2004, de 3 diciembre, de la Consellería de Territorio y Vivienda, sobre Prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, quedando los niveles medidos siempre por debajo de los niveles máximos permitidos. A su vez, la obligación de cumplir lo establecido en el Título IV y V de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia (BOP de 26 de junio 2008), y modificaciones posteriores afianza que las posibles actividades a implantar quedan sujetas al régimen que imposibilita la generación de nuevos niveles sonoros incompatibles con el uso residencial dominante en la zona.*

En cumplimiento de estas regulaciones, se deberán estudiar, valorar y, en su caso, someter a medidas preventivas y/o correctivas, al menos, las siguientes fuentes sonoras previsibles:

-Maquinaria de climatización y ventilación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



-Grupos de bombeo de presión.

-Conversaciones y ruidos derivados de la actividad personal y usuarios.

Para ello, se garantizarán unos niveles de aislamiento acústico iguales a los establecidos en el Código Técnico de la Edificación a través del Documento Básico DB-HR en el edificio. Se deben limitar los niveles de ruido y de vibraciones que las instalaciones puedan transmitir a los recintos protegidos y habitables a través de las sujeciones o puntos de contacto con los elementos constructivos".

El cumplimiento de las citadas condiciones deberá ser verificado por el Servicio municipal competente para la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental.

QUINTO.- En relación con la valoración del suelo a efectos del cálculo de las plusvalías generadas, en el documento se hace constar que, dado que la situación de partida del solar en esta propuesta es la de suelo dotacional y que la final es de un suelo lucrativo privado, según ha quedado reflejado en la memoria de la modificación, la aportación que deberá abonar el promotor asciende al 10% del total, es decir 177.368,87 €, como se confirma en informe del Servicio de Planeamiento de 5 de julio de 2023.

Por tanto, la compensación económica a favor del Ayuntamiento de València por el cambio de uso propuesto por la presente Modificación Puntual, que asciende a 177.368,87€, deberá ser abonada con carácter previo a la obtención del título habilitante que legitime la puesta en funcionamiento de la actividad a implantar en el edificio.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de València para el cambio de calificación de la parcela dotacional sita en calle Escultor García Mas 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3), instada por la mercantil INVERSIONES CARNEY, S.L.U.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el titular de la finca deberá acreditar ante el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València que en el Registro de la Propiedad se ha hecho constar, mediante nota marginal, la condición que a continuación se expresa, a cuyo efecto le será expedida certificación administrativa en la que conste literalmente el presente acuerdo de aprobación definitiva, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 74 del Real

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

La condición impuesta en el presente acuerdo de aprobación definitiva, que ha de cumplirse por el titular de la finca, es la siguiente:

“La aportación económica a favor del Ayuntamiento de València para la compensación de las plusvalías generadas por la Modificación del Plan General de València para el cambio de calificación de la parcela dotacional sita en calle Escultor García Mas 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3), que asciende a 177.368,87€, deberá ser abonada al Ayuntamiento con carácter previo a la obtención del título habilitante que legitime la puesta en funcionamiento de la actividad a implantar en el edificio, sin cuyo cumplimiento no podrá reconocerse validez jurídica ni eficacia al referido título habilitante.”

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados, con indicación expresa de que durante el procedimiento de concesión de los correspondientes títulos habilitantes verifiquen el cumplimiento de los condicionantes en materia acústica señalados en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente acuerdo, así como de la condición impuesta en el anterior punto segundo de esta parte dispositiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2022-000390-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall de la poma 13.1 del Sector SUP PRR-9 del Pla de Reforma Interior Modificatiu de Patraix. <i>Propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 del Plan de Reforma Interior Modificativo de Patraix.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció de la Sra. Herrero Camilleri a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE 20 DE SETEMBRE DE 2023 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



PRIMERO.- El 15/11/22 (RGE: I-00118-2022-228978) por la mercantil Realia Business S.A se presenta documentación técnica consistente en un borrador del Estudio de Detalle, Infografías volumétricas del resultado final, así como el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) para su aprobación, instando la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 del Plan de Reforma Interior Modificativo (en adelante, PRIM) de Patraix.

SEGUNDO.- El Jefe del Servicio de Planeamiento, el 18/11/22, emitió informe favorable a la admisión a trámite de la evaluación ambiental, con la condición que antes de iniciar la exposición pública del documento urbanístico se corrijan las deficiencias enumeradas en el informe emitido.

TERCERO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 24 de noviembre de 2022, se inicia el procedimiento ambiental Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 de Patraix.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2022, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 del PRIM de Patraix, instada por la mercantil Realia Business S.A, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 3 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesada en el Estudio de Detalle del Sector SUP PRR-9 del PRIM de Patraix durante un plazo de 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 26/04/22.

- Informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible. de 24/04/23, indicando que los accesos a garaje deberán situarse en alguna de las calles abiertas al tráfico, sin afectar a los pasos de peatones, y que durante la construcción del nuevo edificio deberá implantarse un nuevo paso de peatones en la intersección de la calle Músico Gomis con la calle Profesor Blanco, que dé continuidad a los itinerarios peatonales entre el tramo peatonal y el consolidado de esta calle. En caso de que se solicite, el Servicio de Movilidad Sostenible facilitará la correspondiente planta viaria.

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 02/05/23.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



- Informe favorable de la Direcció General de Aviación Civil de 11/07/23.

OCTAVO.- El plazo de exposición pública del Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 del PRIM de Patraix se computó desde el día 27 de abril de 2023 - siguiente al de la publicación en DOGV 26/04/22 del anuncio de información pública-hasta el día 25 de mayo de 2023, sin que se haya presentado ningún escrito de alegación, según certificado emitido por la Secretaría del Área I de fecha 31 de mayo de 2023. Además el anuncio de información pública fue insertado en el Diario Las Provincias de 26/04/23.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto del Estudio de Detalle es pretender la reconfiguración volumétrica de la parcela resultante 13.1.1 de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 del PRIM de "Patraix", a fin de implantar tipologías de vivienda más acordes a las necesidades actuales de la ciudadanía, proponiendo la reducción, en parte, de la profundidad del bloque y el incremento del número de plantas para distribuir la edificabilidad asignada, mientras que la parcela 13.1.2 no se ve alterada por el Estudio de Detalle en sus determinaciones iniciales, sin perjuicio del tratamiento como fachada de las medianeras resultantes.

La propuesta no modifica la alineación de parcela 13.1.1 por lo que no se reduce el espacio viario ni los espacios libres públicos. La planta baja ocupa el total de la parcela.

La reducción del ancho del bloque se produce en las plantas altas.

Se mantiene el uso residencial exclusivo previsto en el planeamiento de desarrollo, así como la edificabilidad prevista en el mismo.

Se aumenta el número de alturas en dos plantas (10 plantas), siendo el número de plantas inferior al máximo establecido en las normas urbanísticas del Plan General (20 plantas).

No se califican nuevas reservas de suelo para destinos públicos, y el Estudio de Detalle solo afecta a una de las parcelas que configura la manzana/bloque sin que exista reparto de volumen entra ambas parcelas privadas.

SEGUNDO. El ámbito delimitado objeto de este Estudio de Detalle se concreta en la parcela 13.1.1 de la manzana 13.1 del Sector PRR-9 del PRIM de Patraix, delimitada por la Avenida De José Roca Coll (norte), viario peatonal que continua con la Calle de Profesor Blanco (este), Calle Músico Gomis (Sur), y calle sin nombre.

TERCERO.- La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP). El procedimiento de tramitación de un Estudio de Detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



CUARTO.-En virtud del artículo 61.1 del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 de dicho texto legal, se inició la tramitación urbanística del documento.

El Estudio de Detalle se sometió a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO.- En virtud del artículo 61.1.d) del TRLOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

SEXTO.- En virtud del artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 del Plan de Reforma Interior Modificativo de Patraix., presentado por la mercantil Realia Business S.A.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO.- Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados, y en particular al Servicio de Licencias Urbanísticas, con la finalidad de que, en el procedimiento de concesión de licencia de edificación, vigile el cumplimiento de los condicionantes en materia acústica señalados en el Antecedente de Hecho Sexto del presente acuerdo."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

13	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2021-000432-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa quedar assabentat de l'Acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de 15 de març de 2023, pel qual s'aprova definitivament la Modificació Puntual del Pla Especial de Protecció "Russafa Sud-Gran Via" per al canvi d'ús GIS-5 en la c/ Salamanca núm. 22. <i>Propone quedar enterado del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15 de marzo de 2023, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección "Russafa Sud-Gran Vía" para el cambio de uso GIS-5 en la c/ Salamanca nº 22.</i>	

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat quedar assabentada de la proposta que a continuació s'expressa, i remetre-la a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 29 de noviembre de 2021, por la representante legal de la mercantil Vereof Spain S.L. (RGE: I-00118-2021-00220275) se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección "Russafa Sud-Gran Vía" para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de esta ciudad, informándose favorablemente por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística el 3 de diciembre de 2021, el inicio del procedimiento ambiental y territorial estratégico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 13 de diciembre de 2021, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículo 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección “Russafa Sud-Gran Vía” para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de esta ciudad, acompañada del Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan, así como el sometimiento a consultas de la documentación presentada, conforme dispone el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección “Russafa Sud-Gran Vía” para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València, instada por la mercantil Vereof Spain S.L., designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 2 descrita en el fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental.

QUINTO.- El 26/05/22 (RGE: I-00118-2022-107276), la mercantil interesada presenta documentación técnica cumpliendo con los condicionantes establecidos en la Resolución ambiental de 11 de marzo de 2022, informando el Servicio de Planeamiento, el 02/06/22 que la misma es susceptible de exponerse al público y a consultas de administraciones públicas afectadas.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17/06/22, acordó el sometimiento a información del expediente y documentación de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección “Russafa Sud-Gran Vía” para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de esta ciudad, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9371 de 29 de junio de 2022 y en el periódico Levante en la misma fecha, computándose el periodo de exposición pública desde el 30 de junio de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2022, ambos inclusive, sin que se hayan presentado alegaciones.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29/09/22, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección “Russafa Sud-Gran Vía” para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València, instada por la mercantil Vereof Spain, SL, condicionada a que antes de la remisión de la documentación a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva se presente el documento subsanado conforme establece el Fundamento de Derecho Sexto de este acuerdo plenario, y la remisión de las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos de la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme establece el artículo 61.1.d) del TRLOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



OCTAVO.- Mediante instancia de la mercantil interesada el 10/10/22 (RGE: I-00118-2022-198247), se hace entrega de la documentación de "Modificación Puntual del Plan Especial de Protección "Russafa Sud-Gran Vía" para el cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València, adaptada al acuerdo de aprobación provisional del pleno de fecha 29/09/2022 para su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo de València de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a los efectos de su aprobación definitiva, resolviéndose, mediante Resolución de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana GL-5663 de 18/10/22, la remisión a este organismo de la documentación subsanada que incorpora los condicionantes establecidos en el acuerdo plenario de 29/09/22 relativa a la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección "Russafa Sud-Gran Vía" para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València, con el fin que proceda a su aprobación definitiva.

NOVENO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección "Russafa Sud-Gran Vía" para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València, instada por la mercantil Vereof Spain, S.L., inscribiéndose en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento (RAIP) el 22/06/23 con el número 46250-4190.

DÉCIMO.- En el BOP nº 139 de 19/07/23 se publicó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan especial de Protección "Russafa Sud-Gran Vía" para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València y sus Normas Urbanísticas.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección Russafa Sur-Gran Vía para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de esta ciudad consiste en el cambio de uso de la parcela dotacional GIS-5 a uso residencial, cambiando su calificación a ENS-2, la misma calificación que el resto de la manzana en la que se encuentra. La Modificación afecta a la ordenación estructural, en cuanto que consiste en la supresión de un Sistema General en la nomenclatura del planeamiento vigente, Red Primaria de acuerdo al TRLOTUP. El resto de las determinaciones propias de la ordenación estructural no se modifican, ni la clasificación del suelo ni las zonas de ordenación, ni la zona de calificación urbanística del vigente PGOU de València. Por lo que respecta al ámbito de la ordenación pormenorizada, esta modificación cambia la calificación de la parcela a ENS-2, la misma que el resto de parcelas de su manzana. Se le aplicarán las determinaciones y normas urbanísticas vigentes de la zona ENS-2. El régimen de alturas aplicable a la parcela será el de las parcelas colindantes en la manzana en la que se sitúa, y las alineaciones aplicables a la parcela serán las grafiadas en los planos de ordenación del Plan Especial de Protección Russafa-Gran Vía, pero al no tener incidencia alguna sobre bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, ni realizar transformación respecto al ámbito del Plan Especial, se considera innecesario informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

SEGUNDO.- La Modificación del Plan Especial propone el cambio de uso en una parcela dotacional GIS-5 a uso residencial, que supone que un incremento de edificabilidad de 5.024,78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



m2 de techo, suponiendo un incremento poblacional de 76 habitantes, correspondiéndole un incremento de zonas verdes de la red de primaria de 380 m2 de suelo, que según la mercantil promotora dadas las características de este cambio de uso que se circunscribe a una única parcela enclavada en la esquina de una de las manzanas de ensanche, ni es posible materializar la cesión de este suelo en el propio ámbito de la actuación, ni tampoco es viable su materialización mediante un complejo inmobiliario, proponiendo una compensación económica la mercantil interesada, además de un importe del 10% de las plusvalías por el cambio de uso que deben abonarse al Ayuntamiento con carácter previo a la obtención de la licencia de edificación.

La compensación económica a favor del Ayuntamiento de València por el cambio de uso propuesto por la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección “Russafa Sud-Gran Vía” para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València, que asciende a 713.665,74 €, será abonada al Ayuntamiento con carácter previo y como requisito jurídico para la obtención de la licencia de edificación, en concepto de compensación sustitutoria tanto de la cesión de aprovechamiento tipo a la Administración como de la cesión de suelo dotacional público.

TERCERO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondió al Pleno de la Corporación el acuerdo para la aprobación provisional, que se adoptó, conforme a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, dado que la modificación el Plan Especial afectaba a determinaciones propias de la ordenación estructural, mientras que la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento fue competencia del organismo autonómico competente en materia de urbanismo, dado que afectaba a determinaciones de la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, c) del TRLOTUP.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15 de marzo de 2023, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección “Russafa Sud-Gran Vía” para el cambio de uso GIS-5 en la calle Salamanca nº 22 de València, instada por la mercantil Vereof Spain, S.L."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servici de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : RETIRAT / <i>RETIRADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2014-000084-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa assumir l'informe emés pel Servei de Planejament el 27 de juny de 2023 que interpreta l'edificabilitat a aplicar en la poma objecte de l'Estudi de Detall de la poma TER-4 als carrers Emilio Baró, Dolores Marqués i Cercle de Belles Arts. <i>Propone asumir el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 27 de junio de 2023 que interpreta la edificabilidad a aplicar en la manzana objeto del Estudio de Detalle de la manzana TER-4 en las calles Emilio Baró, Dolores Marqués y Círculo de Bellas Artes.</i>		

"PRIMERO.- Por el Servicio de Actividades se ha solicitado la emisión de informe interpretativo respecto a la edificabilidad a aplicar en la manzana de referencia, tras la Sentencia nº 475/2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (en adelante, TSJCV), que vino a anular el Estudio de Detalle de la manzana TER-4 en las calles Emilio Baró, Dolores Marques y Círculo de Bellas Artes (expte. E-03001-2014-000084), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 25 de febrero de 2016 (publicado en el BOP de fecha 05/03/2016).

SEGUNDO.- Sobre esta cuestión la Sentencia citada indica:

... "La manzana tiene un total de 5.392, 19 m2s, está incluida en el PGOU dentro de la calificación zonal TER-4 uso terciario de baja densidad. Alcesar es propietaria del 99% de la manzana y del edificio, Consum es promotor e inquilino de Alcesar.

La actora es propietaria en la referida manzana de una superficie aproximada, que afirma, es de 76 m² (no consta en autos la medición exacta de esa superficie) en forma de triángulo, en la esquina noroeste y no resulta parcela mínima edificable.

En esta manzana existe un edificio protegido nivel II, según inventario, conocido como la Patatera.

El ámbito del Estudio de detalle comprende la totalidad de la manzana, no afectando a la subparcela donde se ubica el edificio protegido, que mantiene la edificabilidad existente y el resto de la manzana mantiene la edificabilidad correspondiente del PGOU, 0,40 m2s/m2s.

(...) El edificio tiene una edificabilidad consolidada de 2.524 m2 techo, siendo de aplicación del artículo 191.1 de la LOTUP por el que, aun cuando el edificio protegido fuera destruido, el terreno subyacente mantendría el régimen propio de la catalogación, con un aprovechamiento igual al que tiene construido y el art. 36.9.3 de las normas urbanísticas y 36.9.1 por los que la determinación de la catalogación, prevalece sobre las normas generales de la edificación, pero sin poder aumentar el volumen de la edificación existente, concluyendo que la edificación protegida, tiene por ello una edificabilidad mayor que la que corresponde a la manzana y el edificio no está fuera de ordenación, sino dentro de ordenación de acuerdo con las normas expuestas."

(...) No puede admitirse la argumentación de que el ED aumente la edificabilidad, puesto que la del edificio protegido es la construida, que prevalece frente a la dispuesta en el Plan 0,4 m2/m2, que es la que se establece para el resto de las subparcelas y en todo caso, si la edificabilidad del edificio protegido fuera superior a la establecida en el Plan y agotara la de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



manzana, la actora no tendria edificabilidad alguna en su terreno por lo que resultaría perjudicada.”

En el Fundamento Jurídico Quinto de la sentencia indica:

“En el caso que nos ocupa, el ED no define todos los volúmenes y alineaciones solo lo hace respecto a la subparcela que ocupa el edificio protegido y respecto a la parcela que adosa a este edificio y no determina los volúmenes, ni las alineaciones respecto a las parcelas 2, 3 y 4 (ver plano estudio de detalle) Este reproche, determina a nuestro juicio, la nulidad de la ED, porque esta determinación es una exigencia ineludible, a tenor de lo previsto en el apartado 1 del citado precepto art 41 de la LOTUP, debiendo por tanto, el ED aprobado haber fijado los volúmenes y las alineaciones de todas las subparcelas y ello sin perjuicio de que pueda, a su vez, crear conforme dispone el apartado 3 del citado precepto, también, nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica del volumen ordenado.

Por lo expuesto estimamos esta última alegación y en consecuencia declaramos el Estudio de Detalle impugnado.”

Y en el Fallo de la Sentencia concluye:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 277/2016 interpuesto por EDIFICIS Y LLOGUERS S.L., contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de fecha 25.2.2016 que aprobó definitivamente el Estudio de detalle de manzana TER-4 C7 Emilio Baró, Dolores Marqués y Circulo de Bellas Artes (BOP 5.3.2016 declarándolo nulo en lo que se refiere a lo expuesto en el Fundamento Jurídico Quinto. Sin costas”).

TERCERO.- De la lectura e interpretación de la sentencia, el Servicio de Planeamiento emite informe el 27/06/23, concluyendo lo siguiente:

...” en base a lo indicado en la Sentencia del TSJCV, la edificabilidad a aplicar en la manzana objeto de este informe es la siguiente:

En el edificio protegido conocido como “la Patatera”, el cual está protegido con nivel 2 –protección parcial-, de conformidad con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU, se mantendrá la edificabilidad existente, como no puede ser de otra manera ya que dispone de un régimen de protección que obliga a mantener su configuración volumétrica estando prohibida su demolición.

En el resto de la manzana, la edificabilidad a aplicar será la marcada por el PGOU, es decir para el caso de TER-4, de conformidad con el art. 6.49 de las NNUU del PGOU, la de 0,4 m2t/m2s.

De esta forma es innecesario tramitar y aprobar un nuevo Estudio de Detalle, en sustitución del judicialmente anulado, para la determinación de la edificabilidad neta de las parcelas pendientes de edificación, pues, de conformidad con la Sentencia firme transcrita y, en los términos establecidos en el citado art. 6.49 de las NNUU del PGOU, queda aclarado que dicha edificabilidad neta por parcela de uso terciario es de 0,4 m2t/m2s.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Conste el presente informe a efectos de incorporar esta cuestión en el Sistema de Información Geográfico Municipal”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Asumir el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 27 de junio de 2023 que interpreta la edificabilidad a aplicar en la manzana objeto del Estudio de Detalle de la manzana TER-4 en las calles Emilio Baró, Dolores Marques y Círculo de Bellas Artes anulado por Sentencia nº 475/2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, a efectos de incorporar esta interpretación en el Sistema de Información Geográfico municipal."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2020-000040-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa quedar assabentada la Comissió Informativa de l'acord adoptat en la sessió extraordinària de Ple de 28/07/23, pel qual es va acordar la suspensió de la tramitació i l'atorgament de llicències en l'àmbit del PRI de la c/ Sagunt, entorn de Sant Pere Nolasco i límits. <p><i>Propone quedar enterada la Comisión Informativa del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de Pleno de 28/07/23, por el que se acordó la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias en el ámbito del PRI de la c/ Sagunto, entorno de San Pedro Nolasco y alrededores.</i></p>		

La Comissió en sessió realitzada el dia d'avui ha acordat quedar assabentada de la proposta que a continuació s'expressa:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 12/02/20 se encargó al Servicio de Planeamiento el estudio de la mejora de la ordenación urbanística relativa a la zona de Calle Sagunto-Mercado de San Pedro Nolasco y alrededores, mediante la correspondiente redacción de la modificación puntual de planeamiento. Asimismo, y una vez elaborados los documentos preceptivos para iniciar la modificación puntual de planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la entonces vigente Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante. LOTUP) de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados, ordenando también el inicio del correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- Mediante Moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 04/04/23, se ordenó que finalizada la fase de consulta previa se iniciase el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



El documento de consulta previa del artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, del Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños, elaborado por el Servicio de Planeamiento, ha sido expuesto en el portal web por espacio de veinte días hábiles, desde el 13/04/23 hasta el 15/05/23 ambos inclusive, sin que se haya presentado sugerencias u observaciones en la dirección electrónica habilitada al efecto.

TERCERO.- Finalizada la consulta previa, el Servicio de Planeamiento el 05/07/23 remitió el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del PRI de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños, emitiendo un informe en el que se indicaba que dadas las nuevas aportaciones de este PRI en cuanto a alineaciones de manzanas, espacios verdes, dotaciones públicas (mercado, centro social), calles peatonales nuevas, nuevos edificios residenciales, apertura de taponos viarios, urbanización de calles, nuevas unidades de ejecución, etc que no figuraban en el PGOU y que son de nueva creación, se considera necesario proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito del PRI con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística del ámbito total del PRI.

CUARTO.- Mediante Moción del Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda de 06/07/23 se inicia el procedimiento de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, así como la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitante, incluidos los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación integrada en el ámbito total del PRI de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños según señala el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 05/07/23.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

...” **PRIMERO.-** Suspender, de conformidad con lo establecido en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, la tramitación y el otorgamiento de licencias en el ámbito total establecido en el borrador del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños, con las condiciones que se concretan a continuación:

Delimitación del área objeto de la suspensión:

- Manzana delimitada por las calles Lérida-Pepita-Orihuela-Sagunto.
- Manzana delimitada por las calles Manyá-Mateo Escrivá-Santa Isabel y Sagunto, además de los inmuebles sitios en C/ Manyá nº 11 y C/ Mateo Escrivá nº 2.
- Manzana delimitada por las calles Santa Isabel-Milagrosa-San Juan de la Cruz y Sagunto.
- Manzana delimitada por las calles San Juan de la Cruz-Milagrosa-Platero Suarez y Sagunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



- Manzana delimitada por las calles Duato-Orihuela-Ruaya y Sagunto.

Objeto de la suspensión:

La tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños, excepto las de mera reforma o mantenimiento que no supongan alteración estructural del edificio, ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación. La suspensión se extiende también a la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitante, e implicará también la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación integrada en el ámbito citado.

Duración de la suspensión:

El plazo de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, interrumpiéndose el mismo, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el DOGV, en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal, indicando el ámbito y tipo de licencias afectadas por la suspensión, teniendo en cuenta que el cómputo del plazo de suspensión se iniciará el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el DOGV.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados obren el expediente del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectados.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre, conforme establece el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

SEXTO.- El anuncio de información pública de la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del PRI de la calle de Sagunto, entorno de San Pedro Nolasco y aledaños se publicó en el DOGV número 9658 de 09/08/23.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al acordarse la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias en el ámbito total establecido en el borrador del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños en el pleno extraordinario de 28/07/23, como punto de urgencia, no habiendo sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa, a tenor de lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe darse cuenta del acuerdo plenario adoptado en la sesión plenaria de 28/07/23 a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterada la Comisión Informativa de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 28/07/23, en el que se acordó la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias en el ámbito total establecido en el borrador del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servei de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2022-000440-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del PGOU de València, parcel·la en C/ Il·lusió. <i>Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión.</i>		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23/12/22 (RGE: I-00118-2022-260957-00), la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, S.L.U. presentó documentación relativa a la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), Borrador de Plan, Avance del Estudio de Integración Paisajística, Avance del Informe de Impacto de Género, Encuesta sobre Género y Paisaje, Avance de la Memoria de Viabilidad Económica, y Avance sobre el Informe de Sostenibilidad Económica.

SEGUNDO.- El 20/01/23, el Servicio de Planeamiento emite informe concluyendo que las modificaciones normativas planteadas se consideran proporcionadas teniendo en consideración el tamaño de la manzana y las necesidades de un centro sanitario de estas características, considerando, por tanto, que la modificación de plan propuesta es susceptible de ser tramitada en lo referido a su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica sin perjuicio de que se deberán completar todos los documentos de cara a la fase de tramitación puramente urbanística y serán

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE 20 DE SETEMBRE DE 2023 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



analizados técnicamente en dicho momento con mayor profundidad. Asimismo, se indica que el documento se ajusta a las alineaciones oficiales.

TERCERO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 23 de enero de 2023, se inicia el procedimiento ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de abril de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, instada por la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, S.L.U., designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

SEXTO.- El 06/04/23 (RGE: I-00118-2022-080487) y 13/04/23 (RGE: I-00118-2023-084140) se presenta por la mercantil interesada la documentación subsanatoria conforme a lo establecido en la Resolución Ambiental acordada por la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023, documentación que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 14/04/23.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2023, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, y someterla a información pública, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 9590 de 08/05/23 y en el Diario Levante de la misma fecha, sin que durante el periodo de exposición pública, computado desde el 09/05/23 - siguiente al de la publicación en DOGV de 08/05/23 del anuncio de información pública- hasta el 10/07/23 ambos inclusive, se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 12/07/23.

OCTAVO.- Durante la fase de consulta, se han emitido los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible, de 09/05/23, que señala que facilitarán al Servicio de Obras de Infraestructura la planta viaria del perímetro de la propia parcela así como del conjunto de viales de la zona delimitada por la Avda Fernando Abril Martorell, la vía de servicio de la Avda Ausias March, el vial de la estación de ferrocarril de ADIF València-Fuente de San Luis y la calle Ilusión; también indican que el diseño viario considerará tanto la movilidad actual como futura, vinculada al Hospital Universitario y Politécnico La Fe y al futuro aparcamiento en altura previsto en la confluencia de la vía de servicio de la Avda. Fernando Abril Martorell con la calle Ilusión; al nuevo hospital privado Quirón salud; a la estación de ferrocarril de ADIF València-Fuente de San Luis y demás usos comerciales y residenciales del entorno, así como sus conexiones con el Bulevar Sur y la autovía V-31.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



- Informe favorable de Emivasa, de 10/05/23, que indica diverses consideracions a tenir en cuenta en las obras de urbanización: a) Las actuaciones de edificación a desarrollar en la parcela, situada en Suelo Urbano, están sometidas a lo recogido en los artículos 19.3, 20.1 y 30 del vigente Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable; b) si bien existe una tubería Ø150 ante la parcela, por la Avda Ausias March, la ubicación de esta parte de la red de distribución no es compatible con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Zanjias. Por ello, dentro del alcance del correspondiente proyecto de urbanización, y en aplicación de los antedichos artículos del Reglamento, la ampliación de red que deberá contemplarse subsanará esta incompatibilidad; c) dicha ampliación de la red de abastecimiento de Agua Potable será objeto de concreción, con el alcance que en su momento proceda, como consecuencia del futuro proyecto de urbanización asociado al de edificación.

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible, de 10/05/23.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 11/05/23, ratificándose en el informe emitido el 20/02/23, y que ha sido tenido en cuenta en el artículo 9 de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual del Plan.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 18/05/23, que adjunta el informe emitido por el técnico de Emivasa de 10/05/23.

- Informe favorable de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual de 01/06/23.

- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 25/07/23.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la Modificación Puntual consiste en el cambio de uso industrial (IND-1) a dotacional sanitario-asistencial privado (SP-3*), compatible con la vigente normativa, incorporando algunas modificaciones en sus parámetros para conseguir su máxima funcionalidad, en una parcela de 8.410 m2 que comprende la totalidad de la manzana.

SEGUNDO.- El ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en la C/ Ilusión, es una manzana delimitada en el PGOU como suelo urbano no consolidado. Sus lindes son:

- Al norte: nuevo vial, sensiblemente coincidente con el Camino Azagador del Morro.

- Al sur: nuevo vial.

- Al este: Avenida Ausiàs March.

- Al oeste Calle Ilusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



TERCERO.- Respecto a las observaciones indicadas en el informe emitido por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 20/02/23 en el procedimiento ambiental, ratificadas en el informe emitido el 11/05/23, las mismas han sido incorporadas en el artículo 9 “Calidad Acústica” del Capítulo III de las Normas Urbanísticas.

CUARTO.- Respecto a la obligación de aportar una compensación económica por parte de la mercantil que insta la modificación al existir un incremento de edificabilidad en la parcela, el Servicio de Planeamiento, el 12/09/23, emite informe con el siguiente tenor:

...”La documentación técnica presentada incorporaba la obligatoriedad de la compensación económica por parte del promotor al existir un incremento de edificabilidad en dicha parcela, en función del nuevo uso establecido para la misma, pero no se concretaba la cantidad económica que supondría dicha compensación. En concreto se trata del 10% del incremento de aprovechamiento, según establece el art. 82.1.b) del TRLOTUP. Ese porcentaje supone un total de 168,20 m²t, que deben ser valorados para concretar la compensación económica a pagar por el promotor de la Modificación, al Ayuntamiento, como condición indispensable para que se le pueda autorizar el correspondiente título habilitante para su ejecución material.

Para la valoración de ese techo edificable de uso sanitario-asistencial procedemos a establecer un coeficiente de ponderación respecto al valor medio de repercusión del suelo por cada metro cuadrado de techo en el uso residencial plurifamiliar característico de la zona de la ciudad donde se encuentra.

Para obtener este valor de repercusión medio acudimos al Mapa de Zonas de Valor de Suelo (Uso Residencial) de aplicación para la determinación de los Valores de Referencia de los inmuebles urbanos del ejercicio 2023, que dispone en su página web la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En este caso al tratarse de un suelo originariamente industrial no aparece incluido en ninguna zona pero la parcela se sitúa entre las zonas R-19 y R-21. Los valores de repercusión del uso residencial en ambas zonas son R-19 = 559 euros/m²t y R-21 = 422 euros/m²t.

Utilizamos un valor promedio entre ambos valores al ubicarse la parcela en un punto intermedio entre ambas zonas.

De esta forma el valor utilizado será de 490,50 euros/m²t. Nos faltaría ahora obtener un coeficiente de ponderación entre el uso residencial. Al que se refiere ese valor de repercusión obtenido y el uso sanitario-asistencial que corresponde con el uso específico de la parcela.

Para ello se establece la proporción de los valores catastrales de una parcela de uso sanitario respecto de una parcela residencial plurifamiliar en otras zonas de la ciudad donde podemos obtener esa relación.

Se utiliza el caso de la nueva Fe al tratarse de un edificio sanitario muy próximo al que nos ocupa en este informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Y respecto al uso residencial se utilizan 2 parcelas ubicadas en el Plan Parcial de Malilla, situado frente al complejo sanitario de la nueva Fe (en concreto en las calles PAI MALILLA NORTE 123 y Calle Isla Formentera nº 48).

De los datos catastrales obtenidos en la página web se obtienen unos valores de repercusión del suelo de 52,84 euros/m²t para el centro sanitario y de 73,00 euros/m²t y 85,89 euros/m²t en el caso de los residenciales. El valor medio de estos últimos sería de 79,44 euros/m²t.

De esta forma la relación entre el uso sanitario-asistencial y residencial se correspondería con la relación entre ambos valores que supondría un coeficiente de:

$$52,84 / 79,44 = 0,6651$$

Por tanto la valoración de la compensación económica a realizar se obtiene como multiplicación del valor de repercusión del suelo obtenido para el caso de suelo residencial en la zona (490,50 euros/m²t) multiplicado por el coeficiente que relaciona los usos sanitario-asistencial y residencial (0,6651) y multiplicado por la superficie de techo edificable a compensar, en este caso 168,20 m²t.

Esto supone la cantidad de: $490,50 \times 0,6651 \times 168,20 = 54.872$ euros Por tanto la cantidad correspondiente a la compensación por el incremento de edificabilidad previsto en la Modificación Puntual del PGOU presentada por IDCQ Inmuebles Hospitalarios, S.L.U. (Quirón Salud), cuyo ámbito es la Parcela situada entre la Calle Ilusión y la Avenida Ausias March y que tiene por objeto adecuar el planeamiento a las necesidades de desarrollo de una nueva dotación sanitaria privada, es de 54.872 euros y así debe constar en el acuerdo de aprobación del citado expediente como condición para el otorgamiento del título habilitante para poder realizar las obras y la apertura del centro.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, se inició la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se han pedido los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

SEXTO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela en C/ Ilusión, instada por la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, S.L.U.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el referido instrumento de planeamiento, con carácter previo y para la inscripción de éste en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (en adelante, REPLA), el titular de la finca deberá acreditar ante el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València que en el Registro de la Propiedad se ha hecho constar, mediante nota marginal, la condición que a continuación se expresa, a cuyo efecto le será expedida certificación administrativa en la que conste literalmente el presente acuerdo de aprobación definitiva; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

La condición impuesta en el presente acuerdo de aprobación definitiva, que ha de cumplirse por el titular de la finca, es la siguiente: "La compensación económica a favor del Ayuntamiento de València por el incremento de edificabilidad previsto en la Modificación Puntual del PGOU de la parcela sita entre la Calle Ilusión y la Avenida Ausias March, que tiene por objeto adecuar el planeamiento a las necesidades de desarrollo de una nueva dotación sanitaria privada, que asciende a 54.872 euros, deberá ser abonada al Ayuntamiento con carácter previo y como requisito jurídico para la obtención de la licencia de edificación, en concepto de compensación por la plusvalía derivada del incremento de edificabilidad previsto en la indicada Modificación Puntual del PGOU."

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes, así como comunicarlo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, en particular los servicios municipales de Licencias Urbanísticas y de Licencias de Actividades, así como a las administraciones públicas consultadas.

CUARTO.- Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

QUINTO.- Facultar al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo."

INTERVENCIONS

El Sr. Cap de Servei de Planejament explica succintament els detalls de l'expedient sotmés a dictamen.

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2023-000006-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Sr. Campillo, sobre creació de la xarxa de refugis climàtics de València. Sr. Campillo, sobre creación de la red de refugios climáticos de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Sergi Campillo Fernández, sobre creació de la xarxa de refugis climàtics de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Malgrat els discursos negacionistes que malauradament han arribat a les institucions, el canvi climàtic d'origen antropogènic és un gran consens de la comunitat científica, que porta dècades avisant dels desastrosos efectes que comencem a patir al Planeta i també a la nostra ciutat degut a l'augment de les temperatures. De fet, el sistema de vigilància de la mortalitat diària per totes les causes (MoMo), depenent de l'Institut de Salut Carlos III ja recull la mortalitat directament atribuïda a la temperatura.

Segons una investigació de l'Institut de Salut Global (ISGlobal), a tota Europa van morir 61.000 persones degut a la calor durant l'estiu del 2022 (Heat-related mortality in Europe during the summer of 2022. <https://www.nature.com/articles/s41591-023-02419-z>). D'eixa quantitat, més d'11.000 persones a Espanya. Els autors de l'estudi apuntaven que les mesures actuals per a protegir a la població són clarament insuficients. Al nostre país, el 81% de les morts per calor es registraren en persones de més 80 anys, el grup més vulnerable a les altes temperatures. Un 7% del total de les morts es produïren en menors de 65 anys. La calor afecta especialment a persones amb malalties cardiorespiratòries, també les persones més aïllades socialment tenen un major risc de calor, així com els xiquets i xiquetes de curta edat. Les dades són absolutament colpidores. En el cas de la nostra ciutat, segons l'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament, este mes d'agost València ha tingut de mitjana una temperatura de 27,9°C. Això vol dir que hem tingut 1,8°C més que la mitjana dels agostos del període 1981-2010 (<https://www.valencia.es/val/estadistica/ultimes-dades>). Les temperatures no han parat de créixer i ho seguiran fent els propers anys. La situació és tan greu que el director de climatologia de la AEMET a València pronostica que arribarem a 50°C a la Comunitat Valenciana en els pròxims anys (<https://www.lasprovincias.es/comunitat/llegara-momento-comunitat-vivira-dias-grados-20230908>)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Per això és important actuar a nivell municipal per a pal·liar dins de les possibilitats de les competències locals els efectes tan devastadors de la crisi climàtica sobre la salut de les persones a València, especialment dels col·lectius vulnerables. Recentment s'ha aprovat un nou protocol municipal d'alerta a la població que recull les alertes també per onades de calor. A la web municipal, en l'apartat de Salut, també s'hi donen consells i informació sobre els diferents nivells d'alerta davant la calor. Però no és suficient, cal anar més enllà.

Segons el CREAM, un refugi climàtic és una zona natural o urbana que ofereix unes condicions ambientals benignes per protegir-se d'un context desfavorable, com ara massa calor, escassetat d'aigua, poc accés a un hàbitat adequat, etc. Podem trobar refugis climàtics a un parc, un passeig o una rambla amb arbrat i zona de fonts o amb accés a aigua natural, com poden ser un riu o una platja. Ajuntaments com el de Barcelona ja han aprovat la constitució de la xarxa de refugis climàtics al seu municipi, i tota la ciutadania pot consultar en la web municipal la relació de refugis climàtics (<https://www.barcelona.cat/barcelona-pel-clima/ca/barcelona-respon/accions-concretas/xarxa-de-refugis-climaticos>)

Durant els passats mandats a l'Ajuntament de València es va treballar sobre la idea de la creació de refugis climàtics i de fet, Green Urban Data, una start-up que formava part de la incubadora Col·lab de Las Naves, centre d'innovació urbana de l'Ajuntament de València, va fer el primer mapa de refugis climàtics de la ciutat que es pot consultar a la web (<https://www.greenurbandata.com/2018/05/03/donde-ir-cuando-llegue-la-ola-de-calor/>). Este treball pot servir de base per crear oficialment la xarxa de refugis climàtics de València. Estos espais poden ser d'interior (centres municipals administratius, biblioteques, museus...) o bé també exteriors (parcs i jardins municipals, destacadament). A València ja tenim molts indrets que podrien actuar com a refugis climàtics i que podrien ser usats pel veïnat, especialment aquell amb més dificultats econòmiques que no sempre es pot permetre tindre la seua vivenda a una temperatura de confort. A més a més, des de l'Ajuntament de València es pot dialogar amb altres administracions públiques (com la Generalitat, Diputació i universitats públiques) i entitats del sector privat (universitats privades o espais museístics, per exemple) per incloure els recursos de què disposen estes institucions per ser inclosos en la xarxa de refugis climàtics de València.

Per això, des del Grup Municipal Compromís, proposem:

Crear formalment la Xarxa de Refugis Climàtics de València, incloent almenys totes les instal·lacions i espais de l'ajuntament que puguen ser classificats com a tal, instant a la resta d'institucions públiques i privades a incloure en esta xarxa les seues instal·lacions i espais, així com publicitar esta xarxa a través d'un apartat específic a la web municipal de salut amb un mapa de la ciutat on s'hi georeferencien a nivell de districte i barri, agrupant també les recomanacions davant la calor i els nivells d'alarma de l'actual protocol municipal en esta web."

DEBAT

El Sr. Mundina manifesta que no dubta del treball realitzat per a la presentació de la moció, que està ben documentada. Hi ha evidències del canvi climàtic, concretament a la ciutat de València en aquest passat mes d'agost es van aconseguir rècords de temperatura màxima. Dit això, hem comprovat que existeix una recent Llei de Canvi Climàtic, en la qual en el seu article 76 diu que el catàleg de la xarxa de refugis climàtics s'ha de desenvolupar mitjançant un reglament, que encara no existeix. Entenem que en aquest moment, fins que s'aprove aquest

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Reglament, no podem aprovar el catàleg de la xarxa de refugis climàtics. Ara bé, mentrestant hem de fer un exercici de responsabilitat, aplicant els protocols que hi ha aprovats amb les contractes per a les hores de treball a l'aire lliure. També cap que equipaments públics com són els mercats o les biblioteques es doten d'aire condicionat, del qual alguns mancaven i s'està fent un esforç per a incorporar-lo. És a dir, fins que es desenvolupe aqueix Reglament continuarem treballant des del Servei per a veure quins edificis municipals poden funcionar com a contenidors de refugis climàtics, però en alguns casos això exigeix ampliació d'horaris de treball i consegüent dotació de major personal, la qual cosa requereix més gestió i nous recursos econòmics.

A la vista la intervenció del Sr. Mundina, el Sr. Campillo reformula la moció per ell presentada, que resulta finalment redactada en els següents termes:

Primer.- Instar a la Generalitat Valenciana que elabore i prove el Reglament que desenvolupe la Llei 6/2022, de 5 de desembre, de la Generalitat, del canvi climàtic i la transició ecològica de la Comunitat Valenciana.

Segon.- Que l'Ajuntament continue treballant en la creació dels refugis climàtics a la ciutat de València.

VOTACIÓ

El Sr. President sotmet a votació per separat els punts primer i segon de la moció reformulada pel Sr. Campillo, resultant aprovat el punt primer amb el vot en contra de la Sra. Herrero Camilleri, i rebutjat el punt segon amb els vots en contra dels Srs. Giner Corell, Mundina Gómez i Caballero Montañés i de la Sra. Herrero Camilleri.

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2023-000017-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Gómez, sobre les Casetes Roses. <i>Sra. Gómez, sobre las Casitas Rosas.</i>		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. Sandra Gómez López, sobre les Casetes Roses, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El barrio de la Malvarrosa ha sufrido el olvido durante 24 años de los anteriores gobiernos del PP. Durante los 8 años en los que el Partido Socialista ha estado en el Gobierno se han realizado importantes inversiones para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas del barrio, como la urbanización de las plazas Músico Moreno Gans o la de Antonio Eiximeno, la construcción de 75 viviendas públicas a través de AUMSA, la puesta en marcha de un Plan Especial que dé solución a los problemas urbanísticos, o un cambio de planeamiento para permitir la construcción de un edificio dotacional multiusos que incluya la nueva biblioteca, entre otros.

Además de todo ello, para solucionar el problema de las Casitas Rosas, ignorado por los anteriores gobiernos, se redactó un documento para determinar la hoja de ruta del estudio sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



las alternativas y actuaciones a llevar a cabo para la regeneración de las denominadas Casitas Rosa del Barrio de la Malvarrosa de Valencia, y de este modo servir de apoyo al Plan Especial de la Malvarrosa, actualmente en revisión, así como a enfocar una actuación de regeneración urbana en la zona.

Para realizar esta hoja de ruta, se recabaron buenas prácticas de actuaciones sobre áreas urbanas españolas de características similares, con el fin de intentar recoger las experiencias de intervención sobre este tipo de edificios o conjuntos urbanos de toda España:

- 1 Barrio de la Mina (Barcelona)
- 2 Barrio Los Pajaritos (Sevilla).
- 3 Barrio El Puche (Almería).
- 4 Área Zamoray- Pignatelli (Zaragoza)
- 5 Barrio Oliver (Zaragoza)
- 6 Área 29 de Octubre (Valladolid).
- 7 Barrio de Santa Adela (Granada)
- 8 Barrio de la Soledad (Palma de Mallorca).
- 9 Barrio Camp Redo (Palma de Mallorca).

Este trabajo concluyó con una jornada realizada en el propio barrio en la que participaron responsables técnicos de varias de estas ciudades, donde los vecinos y vecinas pudieron conocer de primera mano otras experiencias y resolver dudas. El resultado final fue un documento donde se recoge la hoja de ruta a llevar a cabo para dar una solución urbanística y social al conflicto de las Casitas Rosas. Las acciones que se proponen se dividen entre las que se deben implementar inmediatamente, a medio plazo y a largo plazo.

Dado que la situación en el barrio no puede dilatarse más en el tiempo, y puesto que las tareas a realizar en el corto plazo están claras, el gobierno municipal no puede quedarse de brazos cruzados, ya que esto no hace sino agravar el problema cada día que pasa. Se deben implementar todos los trabajos previstos lo antes posible.

Por lo expuesto, la Concejal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Entablar conversaciones institucionales con las áreas administrativas de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de vivienda, urbanismo, ordenación del territorio, etc. y singularmente con la Entidad Valenciana d'Habitatge y Sol (EVHA), con el fin de la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana para la declaración y posterior gestión de un Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



SEGUNDO.- Establecer una Comisión Mixta informativa y de seguimiento de los primeros pasos del proceso, en la que además de representantes de las áreas municipales y Empresa Pública de la Vivienda (AUMSA), se integren representantes de la Generalitat o del EVHA, junto con representantes de la Asociación de Amics de la Malavarrrosa, y otras entidades vecinales, educativas (AMPAs), de comerciantes, y otros agentes implicados, en su caso.

TERCERO.- Realizar un Análisis Urbanístico, Social, Arquitectónico y Económico del Área:

- Estudios sociales y económicos: características de las poblaciones (edad, situación económica, laboral), usos de las viviendas (grado de ocupación), situación de los títulos de propiedad o de alquiler, cesión, etc.,

- Arquitectónicos: condiciones estructurales, salubridad, etc. de los edificios y viviendas, posibles líneas de actuación. IEE de todos ellos.

- Estudio urbanístico: para conocer la situación actual de los inmuebles y las afecciones del Plan Especial actualmente en redacción, del espacio público del entorno, determinaciones del planeamiento general (edificios fuera de alineación, etc.).

CUARTO.- Llevar a cabo una identificación rápida de posibles interlocutores: comunidades de propietarios, asociaciones vecinales, entidades del barrio, etc.

QUINTO.- Apertura de una Oficina de Barrio para informar las posibles ayudas a la rehabilitación de las viviendas del entorno, así como para Comunidades de Propietarios, regularización de títulos de propiedad, identificación de más agentes y grupos de interés.

SEXTO.- Identificación de los departamentos del ámbito local, autonómico o estatal que están implicados con el tejido social del entorno (temas sociales, sanitarios, educativos, ayudas económicas...)."

DEBAT

El Sr. Giner exposa que la moció presentada per la Sra. Gómez ha reproduït literalment les conclusions de l'estudi realitzat per l'equip contractat per l'Ajuntament, encara que haguera estat bé que en l'anterior mandat s'haguera realitzat ja alguna de les mesures proposades, perquè donada la data de l'estudi hi havia temps per a això. Aquest estudi no el tirem al fem, perquè és una anàlisi tècnica realitzada per gent experta, i és clar que és de sentit comú fer alguna cosa en aquest àmbit.

El Sr. Giner i la Sra. Herrero formulen conjuntament una proposta alternativa, amb la següent redacció:

"1.- Exigir a la Delegació de Govern incrementar els efectius d'agents de la Policia Nacional en les Casetes Roses, per a lluitar contra els problemes de seguretat ciutadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



2.- Crear una taula de treball amb totes les Delegacions implicades, per a abordar solucions concretes a la multiplicitat de problemes de les Casetes Roses.”

La Sra. Gómez manifesta que si es manté el text de la seua moció, acceptaria afegir a la mateixa el requeriment a la Delegació de Govern d'una major dotació de Policia Nacional en la zona. Afig que una comissió de treball integrada per les diferents Delegacions afectades ja va existir en l'anterior mandat corporatiu, i que va arribar a reunir-se una vegada en les dependències d'Alcaldia. També es va començar a treballar amb l'Entitat Valenciana d'Habitatge i Sol (EVHA) per a la construcció en aquest àmbit d'una promoció d'habitatge social, encara que no va donar temps a subscriure cap Conveni amb ella, i fins i tot AUMSA va començar a treballar en la futura reforma estructural de les Casetes Roses.

Respon el Sr. Giner que el nou equip de govern tindrà en compte l'estudi realitzat, que no es tirarà per la finestra, com no pot ser-ho cap estudi contractat per aquest Ajuntament i pagat amb els diners de tots els valencians, però no procedeix incloure ara un concret full de ruta, perquè és una cosa que haurà de decidir la Taula de treball integrada per les noves Delegacions municipals implicades en aquesta qüestió, que va molt més allà de l'estrictament urbanístic.

VOTACIÓ

A continuació, el Sr. President sotmet a votació la proposta alternativa formulada per la Sra. Herrero i per ell mateix, que sotmesa a votació, és aprovada per majoria amb els vots en contra de la Sra. Robles Galindo, el Sr. Campillo Fernández i la Sra. Gómez López, decaient en conseqüència la moció presentada per la Sra. Gómez i resultant adoptat l'acord en els següents termes:

“1.- Exigir a la Delegació de Govern incrementar els efectius d'agents de la Policia Nacional en les Casetes Roses, per a lluitar contra els problemes de seguretat ciutadana.

2.- Crear una taula de treball amb totes les Delegacions implicades, per a abordar solucions concretes a la multiplicitat de problemes de les Casetes Roses.”

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2023-000017-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Gómez, sobre el PAI Benimaclet. <i>Sra. Gómez, sobre el PAI Benimaclet.</i>		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. Sandra Gómez López, sobre el PAI Benimaclet, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En junio de 2022 se adjudicó al equipo de José María Ezquiaga, un profesional de reconocido prestigio, la redacción del Plan Especial del área funcional de Benimaclet. El objetivo de incluir el diseño del PAI dentro del área funcional fue dar solución a las necesidades del barrio, y que el PAI sea una extensión del mismo a modo de transición entre el actual barrio y la huerta. La zona se encuentra muy consolidada, razón por la cual el PAI es el único espacio libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



para poder ubicar las dotaciones que necesitan los vecinos y vecinas (escoleta, centro de mayores, campo de fútbol, etc), la vivienda pública de alquiler asequible, un gran parque que conecte el centro histórico con la huerta, o espacio terciario donde se puedan instalar nuevas empresas que ofrezcan oportunidades laborales en el barrio. Por todo ello, el diseño del PAI no puede abordarse aisladamente, sino que debe responder a las necesidades de toda el área funcional.

El equipo redactor del plan especial ya entregó un Documento de análisis preliminar donde se analizó detalladamente el barrio para detectar carencias, oportunidades, y definir los objetivos del plan. Tras este documento, el equipo continuó trabajando en la redacción del borrador del Plan Especial para poder comenzar su tramitación con la evaluación ambiental.

El borrador de plan entregado contiene una propuesta de ordenación para el PAI que da respuesta a las demandas vecinales de la Estrategia Integral Participativa de Benimaclet, así como a las necesidades y oportunidades detectadas en la fase de análisis.

La propuesta reordena la edificación y elimina los espacios libres privados vallados de los edificios, lo que permite pasar de un 74% de suelo público a un 86%, ganando 24.000 m2 que se reparten entre un gran parque de ciudad, más dotaciones y vivienda pública. Todo ello manteniendo la misma edificabilidad, pero aumentando del 14% al 35% la edificabilidad terciaria para la atracción de empresas generando empleo de calidad en el barrio. Además, reduce la superficie destinada a viario en 20.000 m2, que también pasan a ser zonas verdes y dotaciones. La zona verde se duplica pasando de 47.000 m2 a 95.000 m2. Además, incluye vivienda dotacional, que al no consumir edificabilidad, aumenta considerablemente la vivienda pública del barrio.

La sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, que el gobierno del PP no recurrió, obliga a que sea Metrovacesa quien tramite la evaluación ambiental del nuevo planeamiento. El Plan Especial se adjudicó por 230.000€ y lleva más de un año de duro trabajo realizado. Es una propuesta muy estudiada, hecha por uno de los mejores equipos de profesionales del país, y que nace de las necesidades del barrio. No sería concebible desechar el trabajo realizado y perder tal cantidad de dinero para tramitar el diseño de una constructora en lugar de un diseño surgido del propio barrio.

Por lo expuesto, la Concejal que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento negocie con Metrovacesa para que el diseño que se tramite en evaluación ambiental sea el del equipo redactor del Plan Especial."

DEBAT

La Sra. Robles presenta una proposta alternativa amb el tenor literal que s'expressa a continuació:

“Instar al govern municipal a establir un diàleg amb el veïnat de Benimaclet i assumir les demandes de les seues entitats veïnals respecte al model de desenvolupament del PAI, i traslladar-les a l’agent urbanitzador per tal que el disseny final del PAI siga l’acordat amb el veïnat.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Manifesta la Sra. Robles que el veïnat de Benimaclet no està d'acord amb el plantejament de la promotora. Demana que això no siga un regalet a Metrovacesa, per la qual cosa és essencial que les demandes del veïnat es tinguen en compte, perquè en el barri hi ha una idiosincràsia molt vinculada als espais d'horta.

El Sr. Giner exposa que el promotor té tot el dret a presentar la proposta de desenvolupament que considere més convenient, però que és l'Ajuntament el que té la potestat de planejament i el que haurà de prendre la decisió final. En aquest marc, les propostes realitzades per l'equip tècnic contractat per l'Ajuntament que dirigeix el Sr. Ezquiaga, premi nacional d'urbanisme, seran tingudes en compte en tot aquest procés i així es comunicarà al promotor de l'actuació, si bé cal valorar que el procediment està en una fase molt inicial i encara queda molt camí per davant en el qual s'hauran de tindre en compte totes les aportacions que servisquen per a millorar el document.

VOTACIÓ

A continuació, el Sr. President formula una proposta alternativa, que sotmesa a votació, és aprovada per majoria amb l'abstenció de la Sra. Robles i el Sr. Campillo, decaient en conseqüència la moció presentada per la Sra. Gómez i la proposta alternativa presentada per la Sra. Robles, resultant adoptat l'acord en els següents termes:

"1.- Donar trasllat a la mercantil que ha presentat una alternativa per al desenvolupament del Sector de sòl urbanitzable "Benimaclet" dels estudis i anàlisis que sobre el desenvolupament del Sector ha realitzat l'assistència tècnica contractada per a la redacció del Pla Especial de l'Àrea Funcional de Benimaclet, perquè siguen tinguts en compte en la proposta que es tramite.

2.- Informar a tots els grups municipals presents en aquesta Comissió que en el procediment de tramitació i aprovació del Programa d'Actuació Integrada, juntament amb la seua avaluació ambiental estratègica, es valoraran i estudiaran les propostes i suggeriments de les diferents associacions veïnals i actors implicats, així com l'estudiat per l'assistència tècnica."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89VOX-2023-000023-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / ASUNTO: Sra. Herrero, sobre manteniment i rehabilitació dels quioscos. <i>Sra. Herrero, sobre mantenimiento y rehabilitación de los kioscos.</i>		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada per la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, sobre manteniment i rehabilitació dels quioscos, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En el Paseo de la Alameda y en la Av. Blasco Ibáñez existen varias estructuras a modo de kioscos que se encuentran en estado de abandono y gravemente deterioradas Éstas no se encuentran inventariadas y se desconoce su adscripción.

La localización de los mencionados inmuebles, al encontrarse en zonas ajardinadas, podrían estar adscritas al Servicio de Parques y Jardines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



A modo de ejemplo citaré dos de estas estructuras:

Una de ellas está situada en la Av. Blasco Ibáñez, a la altura del Clínico. Se encuentra lleno de publicidad y algún vecino se ha quejado de la presencia de ratas y de intentos de ocupación.

Otra de ellas se encuentra en el Paseo de la Alameda frente a la piscina valencia. Era un tiovivo. Su estado es de abandono desde hace unos 20 años. Está lleno de grafitis, desluciendo un Paseo tan emblemático como el Paseo de la Alameda y generando un impacto visual desacorde con el resto del entorno.

Por cuanto expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone a la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Que se tomen las medidas de mantenimiento y rehabilitación necesarias en los kioscos ubicados en el Paseo de la Alameda y en la Av. Blasco Ibáñez en los que no se desarrolle ninguna actividad y presenten indicios de deterioro.

SEGUNDO: Que se abran los expedientes necesarios para que se estudie si esos kioscos abandonados pueden ser explotados, y qué usos puede darle el Ayto."

DEBAT

La Sra. Herrero formula una proposta d'addició a la moció per ella presentada, amb el següent contingut:

“1.- Que els Servicis Municipals de Parcs i Jardins i de Patrimoni, en coordinació amb l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, realitzen un inventari de quioscos situats en Passeig de l'Albereda i en Av. Blasco Ibáñez, inclosos aquells en desús, i es realitze una estimació i valoració de les inversions necessàries per a poder-los donar un ús, així com que es realitze una proposta d'adscripció a cadascun d'ells.

2.- Que pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic s'informe sobre el possible valor patrimonial de la instal·lació existent en el Passeig de l'Albereda, enfront del núm. 20, uns antics cavallets, a l'efecte de garantir, en el seu cas, la seua deguda protecció abans de dur a terme qualsevol altra actuació, ja que no consta de propietat municipal.

3.- Que els Servicis Municipals de Parcs i Jardins i de Patrimoni procedisquen a esbrinar la titularitat de la propietat dels cavallets o dels seus causahavents.”

El Sr. Campillo manifesta que la proposta formulada per la Sra. Herrero la veu bé, però considera que el problema transcendeix dels quioscos a què es refereix la moció, perquè existeix el mateix problema en altres emplaçaments de la ciutat, als quals s'hauria d'estendre l'actuació. Per això, formula la següent proposta alternativa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



“Que per part de l’Ajuntament de València s’inventarien tots el quioscos en desús de propietat municipal en zones enjardinades i resta de l’espai públic, tant els adscrits al servei de jardineria sostenible, a l’OAM de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, així com al servei de patrimoni municipal i resta de servicis i que s’establisca un pla de rehabilitació i posada en funcionament mitjançant la concessió de l’explotació d’estos espais durant el present mandat.”

VOTACIÓ

A la vista que la moció i la proposta alternativa presentades responen a un mateix esperit, amb lleugeres variants, pels membres de la Comissió es debat la qüestió fins que finalment s’aconsegueix un acord sobre un text consensuat de moció transaccional, que sotmesa a votació pel Sr. President és aprovada per unanimitat, resultant adoptat l’acord en els següents termes:

“Primer.- Que per part de l’Ajuntament de València s’inventarien tots els quioscos en desús de propietat municipal en zones enjardinades i resta de l’espai públic, tant els adscrits al Servei de Parcs i Jardins, al OAM de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, així com al Servei de Patrimoni i resta de Servicis i que s’establisca un pla de rehabilitació i posada en funcionament mitjançant la concessió de l’explotació d’aquests espais en el termini més breu possible.

Segon.- Que els Servicis municipals procedisquen a esbrinar la titularitat de la propietat dels cavallets o dels seus causahavents i s’informe, en el seu cas, sobre el possible valor patrimonial de la instal·lació existent en el Passeig de l’Albereda, enfront del núm. 20, a l’efecte de garantir, en el seu cas, la seua deguda protecció abans de dur a terme qualsevol altra actuació.”

21	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89VOX-2023-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Sra. Herrero, sobre la superilla per als vianants en La Petxina. Sra. Herrero, sobre la supermanzana peatonal en La Petxina.		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, sobre la superilla per als vianants en La Petxina, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El 15 de marzo el Ayuntamiento de Valencia inauguraba la supermanzana peatonal en el Barrio de la Petxina, entre las calles Palleter y Calixto III, un espacio que ha supuesto la pérdida de plazas de aparcamiento, entre otras incomodidades en el barrio. Esta intervención del llamado “urbanismo táctico” se incluía dentro de los 22 proyectos de “Valencia Ciudad de Plazas”.

Por lo expuesto anteriormente, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

1) ¿Tiene pensado el actual equipo de gobierno, devolver a la situación anterior esta actuación o continuar con el plan de proyectos de supermanzanas del anterior gobierno y cuáles serían los motivos de continuar con el plan de supermanzanas?."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Cecilia Carmen Camilleri Herrero, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Respecto al Plan de Proyectos que se menciona, indicar que con fecha 6 de junio de 2023 se firmó el contrato para la prestación de los Servicios de Redacción del Plan de Recuperación del Espacio Público en los distritos nº 3 Extramuros y nº 2 L'Eixample de València, con un plazo de ejecución de 10 meses (7 meses más 3 meses de prórroga para iniciar los trabajos en septiembre con el fin de que los datos sean más reales y no coincidan con el periodo estival).

Desde el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, se está analizando las posibles mejoras y adecuaciones compatibles, en todo caso con el proyecto y su objeto, acogido a fondos europeos en el ámbito de la Petxina."

22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89VOX-2023-000023-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Herrero, sobre incendi en El Saler. <i>Sra. Herrero, sobre incendio en El Saler.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, sobre incendi en El Saler, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El pasado viernes 1 de septiembre, se produjo un incendio forestal entre “La Casbah” y “Les Gavines” a la altura de la playa de La Garrofera, horas antes del paso de la Vuelta Ciclista a España.

Por lo expuesto anteriormente la concejal que suscribe, formula la siguiente pregunta:

1) ¿A qué hora se tiene constancia que comenzara el incendio; quién comunicó al Ayuntamiento su existencia; a qué Delegación y a través de qué cauce; a qué hora se consiguió extinguir, qué superficie forestal y no forestal han resultado afectadas, qué medidas de emergencia, urgencia y ordinarias se han adoptado para la recuperación del terreno afectado y para la repoblación forestal del terreno afectado?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, Regidor Delegat de Parcs i Jardins, Devesa-Albufera i Platges a les preguntes formulades per la Sra. Cecilia Carmen Camilleri Herrero, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



"La primera parte de la pregunta no compete a esta Delegación de Devesa-Albufera, debiendo contestar la Delegación de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil.

En relación con las medidas de emergencia, urgencia y ordinarias que se han adoptado para la recuperación del terreno afectado y para la repoblación forestal del terreno afectado, se informa lo siguiente:

En todos los incendios forestales que ocurren en la Devesa se siguen el procedimiento que se describe a continuación:

1- Se inicia un seguimiento del incendio para comprobar si fracasan los mecanismos naturales de recuperación de las zonas incendiadas.

Lo habitual es que la mayoría de las especies se recuperan de manera espontánea.

Las especies rebrotadoras, que son la mayoría, brotan desde los órganos subterráneos y aquellas especies que no se han quemado del todo pero han sufrido un impacto de calor, lo hacen desde los órganos aéreos. (Las plantas que constituyen el matorral de la Devesa, cuando se queman, se quema la parte aérea pero en la parte enterrada queda latente la semilla que con las primeras lluvias rebrotan enseguida.)

Las especies que no son rebrotadoras se recuperan a partir de semillas que hay en el suelo (como es el caso del pino que con el calor lanza las piñas que se abren y tiran los piñones que luego rebrotan).

También hay rebrotes con las semillas que llegan a la zona incendiada transportadas por el viento o los animales.

2- Si después de haber seguido la evolución de la zona durante aproximadamente 3-5 años, se comprueba que alguna especie importante ha desaparecido a causa del incendio, se programa su repoblación.

3- Si han muerto pinos cerca de zonas de paso, se programa su tala, para evitar que su caída pueda provocar daños a las personas. El plazo para efectuar esta tala está en torno a 1 año desde que se produjo el incendio. El deterioro de las raíces es lento.

4- Se hace un seguimiento también de los pinos que no han muerto pero que sí han sido dañados por el calor, ya que se debilitan y los pinos debilitados pueden favorecer la multiplicación de insectos perforadores. Cuando se aprecian la existencia de pinos que están siendo atacados por un número elevado de insectos, se procede a su saneamiento. Esto debe ajustarse a los ciclos reproductivos de las especies de riesgo durante la primera anualidad.

5- Si la zona fuera susceptible de verse pisoteada por el paso de personas, se procede a limitar el tránsito temporalmente, por un plazo de un año, para evitar daños en las plantas recién nacidas o en las nuevas brotaciones.

6- Los trabajos de gestión deben tratar de interferir lo menos posible en la regeneración natural, por lo que, con carácter general, no se retirará la madera muerta. Solo se actuará después

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



de los plazos señalados para abatir los árboles peligrosos y retirar focos de insectos que pudieran causar daños en árboles sanos.

La primera part de la pregunta no competeix a esta Delegació de Devesa-Albufera, havent de contestar la Delegació de Prevenció, Extinció d'Incendis i Protecció Civil.

En relació amb les mesures d'emergència, urgència i ordinàries que s'han adoptat per a la recuperació del terreny afectat i per a la repoblació forestal del terreny afectat, s'informa el següent:

En tots els incendis forestals que ocorren a la Devesa se segueixen el procediment que es descriu a continuació:

1- S'inicia un seguiment de l'incendi per a comprovar si fracassen els mecanismes naturals de recuperació de les zones incendiades.

L'habitual és que la majoria de les espècies es recuperen de manera espontània.

Les espècies rebrotadoras, que són la majoria, brollen des dels òrgans subterranis i aquelles espècies que no s'han cremat del tot però han patit un impacte de calor, el fan des dels òrgans aeris. (Les plantes que constitueixen el matoll de la Devesa, quan es cremen, es crema la part aèria però en la part enterrada queda latent la llavor que amb les primeres pluges rebroten de seguida.)

Les espècies que no són rebrotadoras es recuperen a partir de llavors que hi ha en el sòl (com és el cas del pi que amb la calor llança les pinyes que s'obrin i tiren els pinyons que després rebroten).

També hi ha rebrots amb les llavors que arriben a la zona incendiada transportades pel vent o els animals.

2- Si després d'haver seguit l'evolució de la zona durant aproximadament 3-5 anys, es comprova que alguna espècie important ha desaparegut a causa de l'incendi, es programa la seua repoblació.

3- Si han mort pins prop de zones de pas, es programa la seua tala, per a evitar que la seua caiguda pugui provocar danys a les persones. El termini per a efectuar esta tala està entorn d'1 any des que es va produir l'incendi. La deterioració de les arrels és lent.

4- Es fa un seguiment també dels pins que no han mort però que sí han sigut danyats per la calor, ja que s'afebleixen i els pins afeblits poden afavorir la multiplicació d'insectes perforadors. Quan s'aprecien l'existència de pins que estan sent atacats per un nombre elevat d'insectes, es procedeix al seu sanejament. Això ha d'ajustar-se als cicles reproductius de les espècies de risc durant la primera anualitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



5- Si la zona fora susceptible de veure's calcigada pel pas de persones, es procedeix a limitar el trànsit temporalment, per un termini d'un any, per a evitar danys en les plantes nounades o en les noves brotades.

6- Els treballs de gestió deuen tracten d'interferir el menys possible en la regeneració natural, per la qual cosa, amb caràcter general, no es retirarà la fusta morta. Només s'actuarà després dels terminis assenyalats per a abatre els arbres perillosos i retirar focus d'insectes que pogueren causar danys en arbres sans."

23	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89VOX-2023-000023-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Sra. Herrero, sobre situació dels nínxols en els cementeris. <i>Sra. Herrero, sobre situación de los nichos en los cementerios.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, sobre situació dels nínxols en els cementeris, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Durante la pasada legislatura los valencianos sufrimos la falta de espacio en los cementerios de Valencia por diferentes factores, siendo uno de ellos el alto índice de mortalidad como consecuencia de la pandemia del Covid-19; cuestión que agravó la falta de planificación adecuada del anterior gobierno para abordar y dar respuesta a la mortalidad de la ciudad de Valencia.

El resultado de una mala o nula planificación respecto al número de nichos, unidos a la alta mortalidad, ha dejado a algunos cementerios de la capital, como los del Grao, Cabanyal, Benimàmet o Campanar "al borde del colapso", como así manifestó en diferentes medios el Grupo Municipal Popular.

La situación, lejos de ser solucionada, se ha ido parcheando sin que se cumpla con el mandato de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en sus artículos 25.2,k) y 26.1,a) establece que prestar servicios de cementerios es una obligación ineludible y una competencia propia del Ayuntamiento.

Por lo expuesto anteriormente la concejal que suscribe, formula la siguiente pregunta:

1) ¿Cuántos nichos hay disponibles y qué estimaciones de ocupación tiene la Delegación en relación con el índice de mortalidad en la ciudad de Valencia? ¿Qué medidas están ya en funcionamiento para cumplir con el mandato legal de prestar el servicio de cementerios?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Regidor Delegat d'Agricultura, Neteja i Recollida de Residus, Cicle Integral de l'Aigua,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica, Cementeris i Serveis Funeraris a les preguntes formulades per la Sra. Cecilia Carmen Camilleri Herrero, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.

- 1232 .
- Próxima construcción de 832 nichos."

24	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2023-000006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Sra. Robles, sobre prolongació de la c/ Doctor Álvaro López fins a Av. dels Tarongers. <i>Sra. Robles, sobre prolongación de la c/ Doctor Álvaro López hasta Av. de los Naranjos.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRA-INFRA-PANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre prolongació de la c/ Doctor Álvaro López fins a Av. dels Tarongers, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu formula la següent pregunta.

Hi ha algun projecte per tal de prolongar el Carrer Doctor Álvaro López fins a unir-lo amb l'avinga dels Tarongers, tal i com consta al PGOU?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En el Sistema de Informació Geogràfica Municipal (SIGESPA y SIGVAL), no consta que el terreno necesario para la apertura de la calle sea de titularidad municipal.

En ese sentido, a fecha de hoy, no existe un proyecto para la apertura de la calle Doctor Álvaro López, hasta unirse con la Avda. Tarongers.

Este programa se integra por un proyecto de urbanización de toda la unidad, en el que se incluirá este tramo de la calle Doctor Álvaro López.

No obstante, desde el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, se está programando actualmente el desarrollo de la unidad de ejecución UE-4. Al efecto, la agrupación urbanística UE-4 Fausto Elio de Valencia ha presentado en fecha 19/06/2023 la solicitud de inscripción en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



el Registro Municipal de Agrupaciones de interés urbanístico y entidades colaboradoras, cuya documentación se está analizando técnicamente."

25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2023-000006-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Robles, sobre estat del projecte de remodelació de la pl. de l'Ajuntament. <i>Sra. Robles, sobre estado del proyecto de remodelación de la pl. del Ayuntamiento.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre estat del projecte de remodelació de la pl. de l'Ajuntament, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En virtud de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu formula la següent pregunta:

En quin estat es troba el projecte de remodelació integral de la Plaça de l'Ajuntament i quina previsió d'execució es té?".

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Mediante Resoluciones Z-117 y Z-127, de fechas 22 y 25.08.2023 se adjudica y dispone el gasto correspondiente a los premios del concurso de proyectos, y se reconoce la obligación de pago por importe de 48.400,00 € a los premiados en los términos establecidos en las Bases Reguladoras del concurso, actualmente existe recurso interpuesto ante el TSJCV, por uno de los premiados, por desacuerdo en la adjudicación y orden del listado, contra la resolución del tribunal administrativo de recursos contractuales del 18/05/2023, por la que desestima el recurso contra la resolución del 10/02/2023 de la JGL, al día de la fecha finalizó el plazo de alegaciones."

26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2023-000006-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Robles, sobre vivendes de l'Ajuntament de València. <i>Sra. Robles, sobre viviendas del Ayuntamiento de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, sobre vivendes de l'Ajuntament de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu formula la següent pregunta:

Detallen en una taula la següent informació indicant ubicació, data d'inici, previsió de finalització o data en que s'han finalitzat:

Quantes vivendes té l'Ajuntament de València actualment per a oferir a la ciutadania en qualsevol tipus de modalitat, tant de lloguer asequible com per a col·lectius en situació de vulnerabilitat, quantes vivendes s'estan construint tant per part de l'Ajuntament com per AUMSA actualment, quantes vivendes estan previstes encetar el seu procés de construcció al llarg del 2023 per part de l'Ajuntament i d'AUMSA."

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Carmen Luisa Robles Galindo, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En la actualidad, las viviendas disponibles en la Delegación de Vivienda son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



C/ MURILLO	8	2	Pendiente alta suministros
C/ MURILLO	8	3	Pendiente alta suministros
C/ MURILLO	8	1	Pendiente alta suministros
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	1	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	2	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	3	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	4	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	5	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	6	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	7	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	8	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	9	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	10	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	11	Actuaciones adecuación
C/ COMPROMÍS DE CASP	10	12	Actuaciones adecuación
C/ PORTAL NOU	2	3	Actuaciones adecuación
C/ SAN PEDRO	52	B	Pendiente alta suministros
C/ SAN PEDRO	52	1	Pendiente alta suministros

Las viviendas destinadas a colectivos en situación de vulnerabilidad son competencia de la Delegación de Servicios Sociales.

No se ha construido ningún edificio destinado a viviendas durante todo el ejercicio 2023."

27	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2023-000006-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Sr. Campillo, sobre pressupost per a campanyes de residus. <i>Sr. Campillo, sobre presupuesto para campañas de residuos.</i>	
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS	

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Sergi Campillo Fernández, sobre pressupost per a campanyes de residus, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE 20 DE SETEMBRE DE 2023 / COMISIÓN DE URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



"El govern municipal encapçalat per María José Català va anunciar un "pla de xoc de neteja" amb un pressupost de 2 milions d'euros fins el 31 de desembre, consistent en l'augment de recursos destinats a la neteja i a la recollida de residus. Consultat els expedients, i segons l'informe del cap de servici, les aplicacions pressupostàries d'aplicació a este pla són FJ300 16210 22700 (Recollida de Residus) i FJ300 16300 22700 (Neteja viària) del vigent pressupost del 2023.

Per una altra banda, el contracte de neteja i recollida de residus dedica especialment a campanyes experimentals, un 1% del pressupost anual (article 4.5 del PCAP del vigent contracte) a campanyes d'informació i sensibilització a la ciutadania, plans experimentals relacionats amb l'objecte del contracte i actuacions de millora dels servicis. Eixe 1% s'ha utilitzat de manera destacada als últims anys per a fomentar campanyes de sensibilització i comunicació ambiental.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Detalle el pressupost que queda disponible i no contret d'este 1% de l'article 4.5 del PCAP del contracte actual en execució, quines accions de comunicació i educació ambiental estan sent executades en estos moments i sufragades amb este 1% així com les campanyes previstes en este sentit per part de l'equip de govern fins a final d'any."

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Regidor Delegat d'Agricultura, Neteja i Recollida de Residus, Cicle Integral de l'Aigua, Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica, Cementeris i Serveis Funeraris a les preguntes formulades pel Sr. Sergi Campillo Fernández, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El remanente disponible del fondo de 1,1% es de 144.339,24€.

Las Campañas realizadas son las siguientes:

- CONSERMAR, realizada durante el mes de julio de 2023.
- BANDERES VERDS, realizada durante los meses de julio y agosto de 2023.

Hasta final de año, se están estudiando por parte de esta Concejalía otras campañas."

28	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2023-000006-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sr. Campillo, sobre projectes en el barri de Orriols. <i>Sr. Campillo, sobre proyectos en el barrio de Orriols.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Sergi Campillo Fernández, sobre projectes en el barri de Orriols, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El govern anterior va establir una comissió interregidories per tal d'abordar les demandes dels col·lectius d'Orriols organitzats en la plataforma "Orriols en Lluita". Producte d'eixe diàleg, des de la regidoria de jardineria sostenible es va adquirir una sèrie de compromisos en quant a inversions al barri en matèria d'infraestructura verda.

D'ells tenim la introducció d'arbrat a 3 carrers del barri, contracte ja formalitzat i que el nou govern municipal té intenció d'executar al novembre, en finalitzar les obres que s'estan realitzant pel Cicle Integral de l'Aigua, segons nota de premsa oficial municipal.

La resta de projectes estaven en redacció, amb una previsió de finalització en la seua redacció abans que finalitzara l'any. En concret, la remodelació integral del jardí de la plaça Esteban Dolz del Castellar, amb un pressupost estimat d'execució de 300.000 euros, aproximadament. També la construcció d'un nou jardí en la confluència entre els carrers Portaceli i Peníscola, així com la redacció ja en marxa del projecte d'horts urbans al costat de l'escoleta Clara Campoamor a l'avinguda Alfauir, una vella reivindicació del veïnat del barri.

El compromís amb el veïnat d'Orriols per part del govern anterior era que al llarg del 2023 es redactaven els projectes i que al 2024 es licitarien les obres ja que es dotarien pressupostàriament els projectes. Estos són fonamentals per a un barri que hauria de ser també d'acció preferent per al nou govern tal i com va ser per a l'anterior, del qual este regidor n'era membre

En base a tot això, este regidor pregunta:

Té intenció el nou equip de govern de dotar econòmicament i licitar al 2024 l'execució de les obres de tots els projectes actualment en redacció en l'àmbit del servei de jardineria sostenible al barri d'Orriols?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, Regidor Delegat de Parcs i Jardins, Devesa-Albufera i Platges a les preguntes formulades pel Sr. Sergi Campillo Fernández, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El nuevo equipo de gobierno en el marco de la elaboración de los próximos presupuestos tiene la intención de dotar económicamente, y llevar a cabo los proyectos actualmente en redacción en el ámbito del Servicio de Jardinería Sostenible en el Barrio de Orriols.

El nou equip de govern en el marc de l'elaboració dels pròxims pressupostos té la intenció de dotar econòmicament, i dur a terme els projectes actualment en redacció en l'àmbit del servei de Jardineria Sostenible en el Barri d'Orriols."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2023-000006-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sr. Campillo, sobre illes de contenidors. <i>Sr. Campillo, sobre islas de contenedores.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Sergi Campillo Fernández, sobre illes de contenidors, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Amb la licitació del nou contracte de recollida de residus i neteja de l'espai públic, que es va adjudicar el maig passat amb el govern encapçalat per Joan Ribó, es podrà renovar una part molt important del parc de contenidors de recollida de residus en via pública ja que esta va ser una de les millors puntuables del contracte que dissenyarem des de l'anterior corporació.

Una volta formalitzat el contracte després de resoldre favorablement el recurs presentat davant el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals (TACRC) donant la raó a l'Ajuntament de València, el contracte entrarà en vigor en poques setmanes.

A més a més, des de l'anterior equip de govern també prenguérem la decisió d'agrupar els contenidors en illes el més completes possibles per tal de facilitar la separació de residus i augmentar unes taxes de reciclatge que eren francament baixes. Estes polítiques han fet que València s'haja situat com la ciutat que més separa paper i cartó, i envasos per habitant d'entre les grans ciutats espanyoles al 2021 i 2022.

Entre altres mesures, l'agrupament dels contenidors en illes va ser clau per obtindre un augment molt significatiu de les taxes de separació, a més d'ajudar a evitar la presència de residus impropis als diferents contenidors. Actualment tenim unes 3.900 illes de contenidors on almenys hi ha un contenidor de resta (gris), un d'orgànica (marró) i un d'envasos (groc). Respecte al contenidor de paper i cartó (blau), la previsió del govern anterior era precisament completar totes les illes amb el contenidor blau una volta entrar en vigor el nou contracte perquè actualment d'entre eixes 3.900 illes, en 3.300 aproximadament hi ha un contenidor blau però en falten a les aproximadament 600 restants. Completar les illes amb el contenidor blau és clau per facilitar el reciclatge al veïnat que usa eixes illes i en definitiva, per millorar les taxes de recuperació de paper i cartó a la ciutat.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Té l'equip de govern pensat continuar amb la decisió de completar totes les illes de contenidors que tenim a la ciutat amb el contenidor blau (paper i cartó) en aquelles illes on encara hi falta per facilitar el reciclatge al veïnat que usa eixes illes?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Regidor Delegat d'Agricultura, Neteja i Recollida de Residus, Cicle Integral de l'Aigua,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica, Cementeris i Serveis Funeraris a les preguntes formulades pel Sr. Sergi Campillo Fernández, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Sí. Es completaran les illes en el contenidor blau, previ estudi i anàlisi dels tècnics municipals."

30	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2023-000017-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Sra. Gómez, sobre superilla de Orriols. Sra. Gómez, sobre supermanzana de Orriols.		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Sandra Gómez López, sobre superilla de Orriols, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El proyecto de la supermanzana de Orriols está financiado con fondos europeos. La ejecución de las obras se adjudicó en mayo. Las obras han comenzado esta misma semana.

La concejala que suscribe formula la siguiente pregunta al Delegado de Urbanismo

UNICA.-

¿Va el Ayuntamiento a ejecutar el proyecto aprobado y adjudicado, o va a realizar alguna modificación? En caso de modificación, especifiquen de qué manera se van a realizar los cambios teniendo la obra ya adjudicada."

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Sandra Gómez López, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El 6 de septiembre de 2023 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose las obras al día siguiente.

Las obras se han iniciado en la calle Padre Viñas, con las demoliciones de pavimentos y la ejecución de un colector.

En desarrollo de las reuniones mantenidas por el Responsable del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, con los vecinos y comerciantes, sobre la intervención en las calles Historiador Chabret, Padre Viñas, Agustín Lara y arquitecto Rodríguez, se acordó que según el avance de las obras, se atenderán las peticiones o modificaciones que al efecto se consideren necesarias y beneficiosas para ellos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2023-000017-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Gómez, sobre pla de xoc de neteja. <i>Sra. Gómez, sobre plan de choque de limpieza.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Sandra Gómez López, sobre pla de xoc de neteja, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La primera semana tras su nombramiento, la alcaldesa anunció un plan de choque de limpieza con el que se preveía el aumento de presupuesto de 140.000€ al mes, destinado a duplicar y triplicar la frecuencia de baldeo de calles y jardines, de barrido manual y otros trabajos.

Dos meses después, sin embargo, ese plan de choque no se ha visto reflejado en las calles de muchos barrios de la ciudad.

La concejala que suscribe formula la siguiente pregunta al Delegado de Limpieza y Recogida de Residuos:

UNICA.-¿Cuál es la nueva planificación de los trabajos de limpieza de la ciudad, cómo se distribuyen geográficamente en los distintos barrios y pedanías, y qué cambios suponen con respecto a la anterior planificación? Solicito que se adjunten todos los documentos elaborados que soporten la información solicitada."

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, Regidor Delegat d'Agricultura, Neteja i Recollida de Residus, Cicle Integral de l'Aigua, Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica, Cementeris i Serveis Funeraris a les preguntes formulades per la Sra. Sandra Gómez López, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El dispositivo total ha sido de 65 personas más durante 6 meses, lo que ha supuesto un incremento del 16% mensual en los servicios de limpieza, que se suman a la programación ordinaria.

Barrido manual en el servicio de tardes, 12 vehículos más de prerrecogida de residuos depositados fuera de los contenedores, 8 equipos de lava-aceras y 9 equipos de limpieza con agua a presión por las tardes de limpieza de aceras y las Zonas de las islas de contenedores y alrededores."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2023-000017-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Sra. Gómez, sobre l'estat de projectes amb fons Next Generation. <i>Sra. Gómez, sobre el estado de proyectos con fondos Next Generation.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRA-S-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. Sandra Gómez López, sobre l'estat de projectes amb fons Next Generation, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"UNICA.-¿Pueden explicar pormenorizadamente cuál es la situación de implementación actual y el cronograma previsto de cada uno de los proyectos de la delegación de Urbanismo que cuentan con financiación europea Next Generation?"

RESPOSTA:

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Juan Manuel Giner Corell, President de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica a les preguntes formulades per la Sra. Sandra Gómez López, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Informarle que el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado en 2022, establece que la pregunta registrada "no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de un cuestión, en la que se interroga sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito competencial municipal" y dado que la pregunta formulada resulta genérica y no se concreta sobre actuación o proyecto particular, no es posible atender la petición."

33	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : En el punt de prec i preguntes, la Sra. Robles pregunta com es duu a terme el tràmit de resposta a les preguntes presentades a la Comissió. <i>En el punto de ruegos y preguntas, la Sra. Robles pregunta cómo se lleva a cabo el trámite de respuesta a las preguntas presentadas a la Comisión.</i>		

Respon el Sr. Secretari que quan dona principi la sessió de la Comissió, el personal de la seua Secretaria remet immediatament a tots els membres de la Comissió per via telemàtica les respostes facilitades per les Delegacions competents, per la qual cosa durant la celebració de la sessió tots els seus membres ja han rebut tals respostes via PIAE.

I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les onze hores i deu minuts per la Presidència es va alçar la sessió, de la qual s'estén la present acta, de la que jo, el Secretari done fe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	23/10/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351